



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 27418

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 20 de mayo de 2021, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. 27421



Nombramientos. Resolución de 26 de mayo de 2021, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. **27422**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV Categoría/Especialidad Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27423**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **27433**

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **27447**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación ASINDI Plena Inclusión (Asociación para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo). **27461**



Recurso de Inconstitucionalidad. Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de mayo de 2021 por el que se tiene por comunicado el contenido y alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2021 por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno del Estado frente a la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura, acordando su remisión a la Asamblea de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **27464**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dehesas. Subvenciones. Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27467**

Dehesas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **27510**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021. **27512**

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021. **27535**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), cuyo promotor es Encinares de Usagre, SL. Expte.: IA19/0374. **27556**



Energía solar. Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz). Expte.: GE-M/14/19. **27579**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas con destino a riego de 60 hectáreas" promovido por Dña. Ángeles Mera Gómez-Bravo. Expte.: IA19/0026..... **27584**

Energía solar. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación solar fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/21/20..... **27593**

Energías Renovables. Subvenciones. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura..... **27598**

Energía solar. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, para la instalación fotovoltaica "Hornachos Uno", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/29/20. **27600**

Servicio Extremeño de Salud

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Plasencia para el mantenimiento del proyecto de rehabilitación de personas con enfermedad mental grave, durante los meses de abril a diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. **27604**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19..... **27607**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2020. **27612**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2020. **27638**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2020, destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral..... **27650**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2020 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27655**

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio Informativo de la EX-107. Tramo Badajoz a Olivenza", a realizar en los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz). Expte.: IA (20/0421). **27664**

**Diputación Provincial de Cáceres**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de mayo de 2021 sobre modificación de las Ofertas de Empleo de los ejercicios de 2018 y 2020. **27667**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 20 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2020 de la ordenación detallada, del Plan General Municipal. **27669**

Ayuntamiento de Casas de Millán

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **27670**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061640)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Urología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificada parcialmente mediante Resolución de 20 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril).

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 3 de mayo de 2021 (DOE núm. 88, de 11 de mayo), se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Urología a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.



La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales.

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Área de Salud	Turno
1	***5436**	RODRIGUEZ ROMERO, MIGUEL ARMANDO	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
2	***8875**	ALBANO DEL POZO, ANA BELEN	0200	Área de Salud de Mérida	Libre
3	***6962**	PARRA SERVAN, PATRICIA	0200	Área de Salud de Mérida	Libre
4	***7046**	URBINA LIMA, ANGEL DANIEL	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
5	***3027**	VAZQUEZ RODRIGUEZ, GONZALO	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
6	***4747**	PASCUAL FERNANDEZ, ANGELA	0400	Área de Salud de Llerena - Zafra	Libre
7	***5279**	BARREIRO MALLO, AARON	0800	Área de Salud de Navalmoral	Libre

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. (2021061635)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 23 de noviembre de 2020 (DOE n.º 170, de 1 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a doña Marta María Fallola Sánchez-Herrera, con DNI número ***6043***, funcionaria de carrera de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, la interesada habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de mayo de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. (2021061636)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 170, de 1 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a don Antonio Silva Rodríguez, con DNI número ***6042***, funcionario de carrera de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, la interesada habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV Categoría/Especialidad Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061672)

Por Orden de 25 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 80 de 26 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV Categoría/Especialidad Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 determinó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Mediante Resoluciones de 13 de marzo y 13 de mayo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo) y (DOE n.º 92, de 14 de mayo) de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se adoptaron medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19, manteniéndose la suspensión anterior y estableciéndose la previsión de que las convocatorias de los procesos selectivos, una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, se podrían tramitar de forma ordinaria.

Una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativos se ha procedido a continuar con la tramitación ordinaria de las mismas, publicándose las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 131, de 8 de julio).

Así reanudada la tramitación y teniendo en cuenta la evolución de la actual situación sanitaria y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por



el turno general de acceso libre a puestos vacantes del Grupo IV Categoría/Especialidad Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 131, de 8 de julio), con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están expuestas en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Para garantizar la realización de la prueba selectiva con las adecuadas medidas de seguridad y prevención como consecuencia del COVID-19 serán de aplicación las Instrucciones que se contienen en el anexo II de la presente resolución.

No obstante, el órgano convocante podrá adoptar otras medidas que considere necesarias a este fin con carácter previo a la celebración de la prueba atendiendo a la evolución de la situación de crisis sanitaria, incluida la suspensión de su realización.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso



de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE n.º 243, de 19-12)
La Directora General de Función Pública
(PS, Resolución de 5 de agosto de 2019
(DOE n.º 153, de 8-8),
El Secretario General de Administración
Digital,
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO I**

CATEGORIA/ESPECIALIDAD

— Auxiliar de Enfermería.

FECHA: Sábado 10 de julio de 2021.

LUGAR: Campus Universitario.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

Campus Universitario.

Avda. Universidad s/n Cáceres.

HORA: 10.00 h.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por facultades y aulas.

Asimismo esta información se podrá consultar en la siguiente en la dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.



ANEXO II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ÓRDENES DE 25 DE ABRIL DE 2019, PARA EL ACCESO A PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE LOS DISTINTOS GRUPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

1. Medidas Organizativas

- Los/as aspirantes serán informados por el Tribunal de Selección, con la suficiente antelación, a través del Portal del Ciudadano de:
 - Edificio, sede de la celebración.
 - Número o nombre del Aula y Planta del Edificio.
 - No podrán acceder a los Edificios sedes de celebración de las pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo I adjunto a las presentes Instrucciones.

Esta declaración responsable deberá ser suscrita además por los miembros del Tribunal y por el resto personal colaborador que participe en la realización de la prueba. Estas declaraciones deberán ser entregadas al personal del servicio de Selección el día de celebración de la prueba, según Modelo II adjunto a las presentes Instrucciones.

- Los/as aspirantes no podrán acceder a los Edificios acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la sede de celebración.

No se permitirá la entrada de ningún aspirante que no vaya provisto/a de su propia mascarilla protectora y no la utilice correctamente (deberá cubrir boca y nariz, no la tocará con la mano...). En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará en la entrada del edificio donde tengan lugar las pruebas. No obstante, habrá mascarillas disponibles para proporcionar en caso de rotura o deterioro de la del aspirante.



El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del edificio y durante la realización de la prueba.

- La apertura de la Sede correspondiente se realizará con antelación suficiente a la hora fijada para el inicio de la prueba selectiva, a los efectos de facilitar el acceso de los/as aspirantes de manera escalonada.

El acceso a la Sede se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros). Una vez dentro los/as aspirantes deberán dirigirse, directamente; al Aula que les corresponda debiendo guardar en todo momento la distancia de seguridad, sin apresurarse ni provocar aglomeraciones.

En las puertas de entrada a las distintas Sedes habrá personal para facilitar información a las personas que acceden al centro.

- Para agilizar la entrada a las Aulas, los/as aspirantes deberán tener disponible el DNI y la declaración responsable. Modelo I.

Si algún aspirante no se encontrare presente en el momento del nombramiento deberá esperar a la finalización del mismo

- Para el acceso a las Aulas, los/as aspirantes mantendrán siempre una distancia de al menos 1,5 metros entre personas evitando la formación de grupos y aglomeraciones.

En el momento del nombramiento y antes de acceder a aula, el/la aspirante deberá limitarse a mostrar al responsable del aula el DNI para su comprobación, sin hacer entrega de su documento identificativo. Asimismo, este documento identificativo deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba. En el momento de la identificación el responsable del aula podrá solicitar de los/as aspirantes la retirada, por el tiempo imprescindible de la mascarilla, manteniendo siempre la debida distancia.

La declaración responsable será depositada por el el/la aspirante en la bandeja colocada a la entrada del Aula.

- Las Aulas dispondrán de dispensadores de gel hidroalcohólico. Tanto a la entrada como a la salida del aula, los/las aspirantes deberán proceder al lavado de manos con solución hidroalcohólica.
- Los exámenes, instrucciones.... que precisen los/las aspirantes para la realización de la prueba estarán disponibles en las mesas del aula, con carácter previo a su llegada. No se podrá compartir el material auxiliar permitido para realizar la prueba (bolígrafos,



calculadoras, legislación o manuales...). Cada aspirante deberá asegurarse de llevar todo lo necesario para su realización.

- Una vez dentro del aula se darán indicaciones a los aspirantes para que ocupen los asientos disponibles, completando filas y empezando por aquellas más alejadas de la puerta de entrada.
- Una vez en el aula, quedan restringidas las salidas y entradas a las absolutamente imprescindibles (enfermedad, necesidades fisiológicas...). En este caso, los/as aspirantes deben mantener al salir/ entrar la distancia de seguridad.
- Una vez iniciada la prueba selectiva, no se permitirá a ningún aspirante, abandonar el aula hasta pasado el tiempo que indique el Tribunal a contar desde el momento fijado para el comienzo de la prueba. No pudiendo abandonar tampoco el aula en ese tiempo.
- En caso de que un aspirante finalice antes de la conclusión del tiempo fijado para la prueba, la recogida del examen se realizará directamente en la mesa del aspirante por el Tribunal y/o por el personal colaborador, a cuyo efecto realizará una indicación de haber finalizado.
- Una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio los/la aspirantes deberán esperar en su sitio hasta que se acerque un miembro del Tribunal o el personal colaborador para entregar directamente su examen.
- Una vez recogidos todos los exámenes los/las aspirantes abandonarán el aula y las instalaciones del centro de forma ordenada comenzando por la fila más próxima a la puerta, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros, hasta el exterior del edificio. El Tribunal o el personal colaborador recordará a los/as aspirantes que no pueden detenerse a conversar en los pasillos ni en el resto del edificio y que deben abandonar las instalaciones a la mayor brevedad posible.

2. Medidas y recomendaciones preventivas COVID-19 para los/las aspirantes.

- El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.
- Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.
- Seguir en todo momento las indicaciones del Tribunal y/o personal colaborador.
- Se recomienda el lavado frecuente y meticuloso de manos con solución hidroalcohólica, por lo que cada aspirante deberá disponer de su propia solución hidroalcohólica. Además, se dispondrá de expendedores de solución hidroalcohólica en la entrada del Edificio y de las respectivas Aulas.



- No se podrá compartir material (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales...), por lo que las aspirantes deberán asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.
- Mantener la distancia de seguridad y evitar los cruces cuando se utilicen zonas comunes. Respetar la preferencia de uso de la parte derecha al circular por pasillos, escaleras y zonas comunes.
- Prohibición de usar los ascensores, salvo las personas con movilidad reducida. En este caso se permitirá, en su caso, la utilización por su acompañante.
- Se utilizarán, en su caso, correctamente los servicios.
- Se accederá a las aulas de forma ágil, ordenada, respetando la distancia de seguridad. Una vez dentro, el/la aspirante permanecerá sentado en todo momento en el lugar que le indiquen.
- Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Debe evitarse el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto.
- Finalizada la realización de la prueba, los aspirantes tendrán que abandonar, de forma inmediata, el aula y las dependencias del lugar de celebración, tanto interiores como exteriores.

Desde la Junta de Extremadura se recuerda, que una vez abandonadas las instalaciones de realización del ejercicio, deben continuar con las medidas básicas de prevención ante la COVID_19 en la vía pública:

- Utilización de mascarillas.
- Mantenimiento de distancia.
- Etiqueta respiratoria: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca e higiene respiratoria).

En su caso, y con la finalidad de contar con presencia policial para regular el adecuado acceso a las instalaciones y su adecuado desarrollo, la celebración de las pruebas selectivas son comunicadas desde la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos correspondientes.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ASPIRANTES U OPOSITORES****(MODELO I)****A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCION PÚBLICA**

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los distintos Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes de personal laboral del Grupo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)



TRIBUNAL Y COLABORADORES

(MODELO II)

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCION PÚBLICA

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los distintos Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de participar como _____ en la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes de personal laboral del Grupo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061584)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 29 enero 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, Doña Raquel Medina Nuevo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con NIF P1013400E, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orienta-



ción del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1013400E, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos (171.741,95 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta mil veinticuatro euros con cincuenta y tres céntimos (170.024,53 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil seiscientos diecisiete euros con cuarenta y dos céntimos (1.717,42 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería



de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.



Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Navalmoral de la Mata

RAQUEL MEDINA NUEVO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "029 Navalmoral de la Mata"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	17.129	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	169.941,95 €	168.242,53 €	1.699,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	171.741,95 €	170.024,53 €	1.717,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061585)

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 3 febrero 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, don Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, le corresponde la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales.

Cuarto. El Ayuntamiento de Plasencia, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos



previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Plasencia un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1015100I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de trescientos nueve mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (309.135,51 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos setenta y ocho mil doscientos veintiún euros con noventa y seis céntimos (278.221,96 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta mil novecientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (30.913,55 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.



La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Plasencia

FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "028 Plasencia"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	39.913	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	305.895,51 €	275.305,96 €	30.589,55 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.240,00 €	2.916,00 €	324,00 €
TOTAL	309.135,51 €	278.221,96 €	30.913,55 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación ASINDI Plena Inclusión (Asociación para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo). (2021061604)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2021, el Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación ASINDI Plena Inclusión (Asociación para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN ASINDI PLENA INCLUSIÓN (ASOCIACIÓN PARA LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO).

Mérida, 18 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asociación ASINDI Plena Inclusión (Asociación para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo) con CIF G10051530 y domicilio en Avda. de Igualada, s/n código postal 10980 Alcántara, de Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico info@asindi.org y Don Pedro Jesús Santano Borrega, como presidente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que con fecha 25 de marzo de 2021 se ha firmado el convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación ASINDI Plena Inclusión (Asociación para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo), publicado en el DOE número 68, de 13 de abril de 2021 y según establece la cláusula PRIMERA limita las actividades formativas a un máximo de 2 estudiantes.
2. Que la Asociación para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo tiene la necesidad de aumentar el número de estudiantes que acoge en sus instalaciones para formarlos en aspectos relativos a la Producción Agroecológica, todo ello como consecuencia de la nueva situación derivada de las actividades que realiza esta Asociación.
3. Que el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**ACUERDAN****1. Modificar la cláusula Primera que pasa a tener la siguiente redacción:**

El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación ASINDI Plena Inclusión (Asociación para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo).

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asociación ASINDI
Plena Inclusión (Asociación para la Plena
Inclusión de las Personas con Discapacidad
Intelectual o del Desarrollo).

D. PEDRO JESÚS SANTANO BORREGA



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de mayo de 2021 por el que se tiene por comunicado el contenido y alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2021 por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno del Estado frente a la la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura, acordando su remisión a la Asamblea de Extremadura y su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura". (2021061648)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de mayo de 2021, por el que se tiene por comunicado el contenido y alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2021 por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno del Estado frente a la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura, acordando su remisión a la Asamblea de Extremadura y su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y teniendo en cuenta lo dispuesto en su apartado tercero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de mayo de 2021, por el que se tiene por comunicado el contenido y alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2021 por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno del Estado frente a la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura, acordando su remisión a la Asamblea de Extremadura y su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 28 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES.



ANEXO

Acuerdo por el que se tiene por comunicado el contenido y alcance de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2021 por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido por el presidente del gobierno del estado frente a la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, acordando su remisión a la asamblea de extremadura y su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura"

El 18 de marzo de 2021 se ha dictado por el Tribunal Constitucional por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad N.º 6835-2019, promovido por el Gobierno del Estado contra determinadas disposiciones de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura. En concreto, en el fallo de la sentencia se ha decidido:

"Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno contra los arts. 13 d), 17.2, 28.6 y 29 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, y, en consecuencia, declarar:

- 1.º Que los arts. 13 d), el primer párrafo del art. 17.2, el inciso "y debe comunicarles que esta cláusula dejará de aplicarse en los términos establecidos por la resolución o sentencia judicial", del art. 28.6 y los arts. 29 y 76.41 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, son inconstitucionales y nulos.
- 2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial del Estado".

Esta Sentencia ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado número 97 del 23 de abril de 2021. Posteriormente, se ha rectificado por error material el fallo de la Sentencia mediante Oficio del Tribunal Constitucional, señalando que las menciones al artículo 76.41 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura que figuran en el fundamento jurídico sexto y en el fallo de la sentencia deben corregirse y hacerse al artículo 73.41 de la misma norma.

Por su parte el artículo 23 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales dispone:

"Cuando como consecuencia de un proceso de Declaración de inconstitucionalidad el Tribunal Constitucional declare la inconstitucionalidad de una Ley o disposición normativa



con fuerza de Ley emanada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejero de Presidencia y Trabajo, previo informe del Gabinete Jurídico, dará cuenta del contenido y alcance de la resolución al Consejo de Gobierno, quien lo comunicará a la Asamblea de Extremadura.

Asimismo el Consejero de Presidencia y Trabajo dictará los actos necesarios para la publicación de la Sentencia en el "Diario Oficial de Extremadura".

En virtud de lo dispuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previo informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero: se tiene por comunicado el contenido y alcance de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2021 por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno del Estado frente a la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.

En concreto, en el fallo de la sentencia se ha decidido:

Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno contra los arts. 13 d), 17.2, 28.6 y 29 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, y, en consecuencia, declarar:

1.º Que los arts. 13 d), el primer párrafo del art. 17.2, el inciso "y debe comunicarles que esta cláusula dejará de aplicarse en los términos establecidos por la resolución o sentencia judicial", del art. 28.6 y los arts. 29 y 73.41 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, son inconstitucionales y nulos.

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial del Estado".

Segundo: la Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura comunicará la sentencia y el presente acuerdo a la Asamblea de Extremadura.

Tercero: la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública dictará los actos necesarios para la publicación de la sentencia en el "Diario Oficial de Extremadura".

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062398)

El Reglamento (UE) número 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su Submedida 4.4.2, el objetivo de financiar inversiones no productivas para la realización de objetivos agroambientales en terrenos agrarios, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats y refuercen el sistema dehesa de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo esta medida indispensable para alcanzar los objetivos de la UE enmarcados en el desarrollo rural de la Unión.

Mediante Decreto 51/2017, de 18 de abril, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas para el apoyo a la regeneración de terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 8 de mayo).

De acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del precitado decreto, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitándose y resolviéndose en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

Posteriormente, la Ley 8/2019, de 5 de abril para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) modifica entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que la convocatoria será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Transcurridos tres años desde la publicación de la primera convocatoria, se hace necesario continuar este proyecto con una segunda convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por otra parte, en aras a garantizar los principios generales de concurrencia, igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de toda subvención pública, esta segunda convocatoria, del mismo modo que la primera, establece como personas beneficiarias, únicamente a las personas titulares de explotaciones con terrenos privados, toda vez que el decreto de bases reguladoras, contempla criterios de selección que benefician en exclusiva a los titulares públicos, lo que vulneraría, de confluir ambos titulares, el principio de concurrencia a la ahora de establecer la correspondiente prelación entre ambos.

Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de montes y aprovechamientos forestales previstas en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria periódica para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, (DOE n.º 86, de 8 de mayo), por el que se establece el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto; podrán ser beneficiarias:
 - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos privados, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en adelante, (REXA).



b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos en régimen privado, inscritos a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiaria. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para obtener la condición de beneficiaria deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de las bases reguladoras de la subvención.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones incluidas en los siguientes grupos de subvención:

- GRUPO A: "Apoyo a la regeneración natural de terrenos adehesados", mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.
- GRUPO B: "Densificación de terrenos adehesados", destinado al incremento del número de árboles con las especies existentes o compatibles y su protección contra el ataque del ganado".
- GRUPO C: "Poda de forestación", destinada a la adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- GRUPO D: "Infraestructuras", actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales".

Cada uno de los grupos de subvención relacionados se componen de una o varias actuaciones subvencionables, recogidas en el anexo I, y éstas a su vez se descomponen, según sus particularidades, en unidades de trabajo recogidas en el anexo II.

Cuarto. Superficies subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención los recintos incluidos en la capa "dehesa" del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (en adelante, SIGPAC) y que además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren identificados con alguno de los siguientes usos: Forestal (FO), Pasto arbolado (PA), Pasto arbustivo (PR), Pastizal (PS) o Tierras arables (TA).



Asimismo, en defecto del uso SIGPAC, podrán ser objeto de subvención aquellos recintos que, estando incluidos en la capa "dehesa", tengan solicitada la inscripción o actualización de dichos usos con antelación a la finalización del citado plazo. En este caso, el procedimiento de la subvención continuará de acuerdo con el contenido de dicha solicitud aunque, llegado el momento de dictarse la resolución que proceda, esta solo podrá ser estimatoria cuando el órgano responsable del SIGPAC la haya aceptado y, en consecuencia, haya adscrito el terreno en cuestión a alguno de los usos considerados admisibles, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 20 de las bases reguladoras relativo a la reformulación.

2. A efectos de estas subvenciones, la inclusión en la capa dehesa no podrá ser objeto de alegaciones, por tanto, no serán subvencionables los recintos que no se encuentren incluidos en dicha capa en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, salvo en los siguientes casos:
 - a) Los recintos con forestaciones que soliciten tratamientos del arbolado para su adecuación al uso agroforestal (Grupo C. Poda de forestación).
 - b) Los recintos con uso SIGPAC agua (AG) o improductivo (IM) enclavados en recintos de la capa "dehesa" en los que se solicite alguna de las actuaciones previstas en la presente resolución.
3. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies sujetas a consorcios, convenios y COREFEX suscritos con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a cinco millones de euros (5.000.000,00 €), y se financiará con cargo al centro gestor, posición presupuestaria, fondo, proyecto y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROG. FINANC.	IMPORTE
2021	120050000	G/354C/77000	FR14040402	20160234	100.000,00 €
2022	120050000	G/354C/77000	FR14040402	20160234	2.900.000,00 €
2023	120050000	G/354C/77000	FR14040402	20160234	2.000.000,00 €



2. Las ayudas convocadas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adhesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura", en un 75 %, el resto por la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 h) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo con los trámites y requisitos previstos en el artículo 39.3 de la norma autonómica.

Sexto. Importe de la subvención.

1. El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 40.000,00 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000,00 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud.
3. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión que será del 90%.
4. Los importes para la financiación de las actuaciones subvencionadas se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes simplificados. En ese sentido, los importes unitarios son los que se relacionan en el anexo II, debiendo estar basada en dichos importes la correspondiente solicitud de ayuda.
5. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución.
6. Solo serán subvencionables los importes de ejecución material de las actuaciones, excluyendo los impuestos aplicables a las mismas.

**Séptimo. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante DOE), y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx> (aplicación informática "ARADO").

Se utilizarán las claves personales suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a las representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

En caso de no cumplimentar la solicitud a través de Internet, se utilizará obligatoriamente el modelo normalizado incluido en el anexo III, que estará a disposición en la dirección de Internet: <http://ciudadano.gobex.es> y en el portal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).

3. En la solicitud se incluirán los datos de identificación de la persona solicitante, el importe solicitado y las autorizaciones que se estime oportunas, junto con un apartado de contenido técnico, compuesto por la descripción de actuaciones solicitadas por recintos, el desglose de unidades de trabajo por actuación, un resumen del importe de subvención por Grupo de subvención y, en su caso, los datos relativos al instrumento de gestión forestal.

La referida parte de la solicitud de contenido técnico deberá ser elaborada por técnicos universitarios con competencias forestales de acuerdo con lo previsto en el artículo 269.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura u otros técnicos con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio firmada conjuntamente con el solicitante. No obstante, cuando se pidan únicamente actuaciones del Grupo D "infraestructuras", también se permitirá su elaboración por otros técnicos universitarios con competencias en la materia.

4. Una vez que la solicitud esté cumplimentada, impresa y firmada por la persona solicitante o, en su caso su representante, deberá ser presentada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesada. Cuando dentro del plazo de admisión se formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.

Octavo. Documentos preceptivos que deben adjuntarse a la solicitud.

1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de las bases reguladoras, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, con el carácter de preceptiva, a continuación se relaciona:

A) Documentación administrativa:

1º. Cuando la persona solicitante sea una persona física:

- Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta.
- Fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.

2º. Cuando la persona solicitante sea persona jurídica:

- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad (escritura pública de constitución).
- Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
- Fotocopia del NIF de la persona jurídica.
- Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.

3º. Cuando la solicitud sea formulada por una Comunidad de Bienes:

- Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.
- Fotocopia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta).
- Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.



- Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

B) Documentación técnica:

Cuando se soliciten trabajos en el Grupo B, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona o compatibles ecológicamente con la misma. En terrenos que presenten pies de *Quercus* afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo "Seca", se podrá conceder ayuda para implantar pino piñonero (*Pinus pinea*), fresnos (*Fraxinus* sp) u otras especies autóctonas, debiendo quedar acreditada dicha circunstancia mediante: un informe que determine la presencia de un foco de la enfermedad en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en sanidad forestal; o una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General de Política Forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, la persona solicitante deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización.

2. El órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que la persona interesada muestre oposición a la realización de dicha consulta en la solicitud.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán datos o documentos elaborados por la Administración o que hayan sido aportados anteriormente ante cualquier Administración debiendo hacerse constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite que no se incurre en ninguna de las prohibiciones referidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Noveno. Documentación de aportación voluntaria.

Junto con la solicitud, se podrá aportar voluntariamente un certificado (o fotocopia del mismo) expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación



“Programme for the Endorsement of Forest Certification” (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o “Forest Stewardship Council” (FSC, Consejo de Administración Forestal). Esta documentación únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valorar el criterio de selección 4 “Superficie con un instrumento de gestión forestal” de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

La documentación de aportación voluntaria, que no forma parte del contenido de la solicitud, no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud; por consiguiente, su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida.

Décimo. Criterios de selección. Valoración de las solicitudes y determinación del orden de prioridad de las mismas.

1. Concluido el plazo de entrega de solicitudes, la Comisión de Valoración, a partir de la información contenida en la solicitud, junto con la entregada voluntariamente, aplicará los siguientes criterios de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y en el anexo IV de las bases reguladoras:

- Criterio 1. Tipo de gestión. Se obtendrá en función del tipo de gestión correspondiente a la superficie solicitada. Se asignarán 10 puntos a los recintos de montes protectores y 0 puntos al resto de recintos. Cuando se dé la circunstancia que en la solicitud se incluyen actuaciones por recinto con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.
- Criterio 2. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de “Resumen del Importe de Subvención por cada Grupo de Subvención” contenido en la solicitud por el valor asignado a cada Grupo de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 20 puntos.
- Criterio 3. Densidad de arbolado. Se calcula en función de la Fracción de Cabida Cubierta Arbolada de cada recinto SIGPAC solicitado obtenido de la capa “dehesa”, ponderado por la superficie del mismo. Su puntuación será inversamente proporcional a la fracción de cabida cubierta, y se obtendrá de forma automática aplicando la fórmula que aparece en el mencionado anexo IV. Los recintos solicitados que no se encuentren en la capa “dehesa”, tendrán una puntuación de 5 puntos. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.
- Criterio 4. Superficie con un instrumento de gestión forestal (IGF). Para su puntuación será necesario que los recintos sobre los que se han solicitado actuaciones estén incluidos en un Instrumento de Gestión Forestal. Los puntos se asignarán por recintos, en



función de la situación del IGF a la fecha de finalización de la admisión de solicitudes y, en su caso, de si los recintos están incluidos o no en el Plan Especial, conforme a lo indicado en el artículo 11 y el anexo IV de las bases reguladoras. Este criterio tiene una puntuación máxima de 20 puntos.

A los efectos de puntuar este criterio se atenderá a lo siguiente:

- a) Se entenderá incluido un recinto SIGPAC dentro del Instrumento de Gestión Forestal o del plan especial cuando toda o parte de su superficie forme parte del mismo.
- b) Cuando se dé la circunstancia de que en la solicitud se incluyan recintos en diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención.

— Criterio 5. Recintos subvencionados. Su puntuación se determinará en función de si los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados o en otra convocatoria con cargo a las submedidas 4.4.2 y 8.2 del PDR de Extremadura 2014-2020. De tal manera que, las actuaciones solicitadas en recintos que hayan sido objeto de subvención obtendrán 0 puntos. Por el contrario obtendrán 5 puntos aquellas actuaciones solicitadas en recintos no subvencionados.

Cuando se dé la circunstancia de que en la solicitud se incluyen recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimativa firme.

2. En el caso de que varias solicitudes, una vez aplicados los criterios de puntuación, alcancen un mismo resultado en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, para determinar el orden entre las mismas, se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior valorados en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse el mismo resultado, se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas a través de la aplicación informática "ARADO" sobre las realizadas mediante el modelo normalizado publicado en las bases reguladoras, ordenándose, en ambos casos, según la fecha de registro de entrada.
3. La puntuación máxima alcanzable será de 65 puntos. No serán subvencionables, aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de 17 puntos, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de operación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR), para la presente medida.



4. Tras efectuar los cálculos correspondientes, la Comisión de Valoración obtendrá un listado ordenado provisional de las solicitudes, que se publicará en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).
5. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado anterior, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas.

Undécimo. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigidos por las bases reguladoras, se requerirá para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>) y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).
3. De forma complementaria, la Administración realizará comunicaciones a las personas solicitantes que así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", envío al correo electrónico consignado en la misma o a través de la plataforma LABOREO, cuando se hayan realizado la solicitud mediante ARADO.
4. No serán objeto de subsanación en ninguna fase del procedimiento los datos consignados en el apartado "Criterio de selección 4" de la solicitud, ya que su objetivo es únicamente determinar la puntuación de la solicitud, no pudiendo ser objeto de modificación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Procedimiento de concesión, ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la presente convocatoria como el preceptivo extracto de la



misma, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Política Forestal a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.
3. El titular de la Dirección General de Política Forestal a la vista del expediente administrativo formulará propuesta de resolución.
4. La concesión de subvención se realizará mediante resolución la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Decimotercero. Comisión de Valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará constituida por las personas titulares de los siguientes puestos de trabajo:
 - a) La Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares de Mérida que presidirá el órgano y será sustituida, en su caso, por la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
 - b) La Jefatura de la Sección Planificación Forestal y Montes Particulares Cáceres.
 - c) La Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Cáceres.
 - d) La Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Badajoz.
 - e) La asesoría jurídica del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida, que realizará las funciones de secretariado.
2. La persona titular de la Dirección General de Política Forestal podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado. La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

**Decimocuarto. Instrucción.**

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, siguiendo el orden establecido en el listado ordenado provisional de las solicitudes.
2. La instrucción se realizará sobre aquellos expedientes, que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestados fijados para cada anualidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada su cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones.
3. A efectos de la resolución del procedimiento, el órgano instructor solicitará, al órgano de la misma o distinta Administración pública, cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas reguladoras de la subvención.

En concreto, en el curso del análisis, el órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones y peticiones:

- a) Comprobación de que los recintos solicitados cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
 - b) Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Petición de informes para comprobar si existe incompatibilidad con otras subvenciones.
 - d) Petición de otros informes vinculantes para comprobar que se cumplen todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el resto de la normativa vigente.
4. Cuando se pretendan realizar densificaciones con especies forestales diferentes a las existentes en más de 10 hectáreas, deberá presentarse en el mismo plazo establecido para la solicitud de subvención, una solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor de la subvención, comprobará que se ha presentado dicha documentación y remitirá al órgano ambiental, en el plazo máximo de quince días, el documento ambiental abreviado acompañado, en su caso, de las observaciones que estime oportunas para la emisión del informe de impacto ambiental abreviado correspondiente.



En caso de que no se haya aportado la documentación anteriormente indicada, el órgano gestor de la subvención requerirá para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de autorización de impacto ambiental abreviada para aquella actividad que resulte afectada.

La no aportación de la documentación acreditativa del pago de la tasa junto con la solicitud de autorización de evaluación de impacto ambiental abreviada, implicará que no se inicie la tramitación del procedimiento hasta que se haya efectuado y acreditado el pago correspondiente.

Decimoquinto. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y la notificará mediante su publicación en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>). También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General de Política Forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida. De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones en los mismos términos indicados en el apartado 11.3. de esta resolución.

La propuesta de resolución provisional, contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, hasta agotar el crédito presupuestario previsto, y la relación de aquellos para los que se propone su desestimación, por haberse agotado dicho crédito o por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios señalados en la normativa y bases reguladoras de la subvención.

Las personas solicitantes que no sean propuestas inicialmente como adjudicatarias por agotarse el crédito presupuestario, pero que cumplan los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarias, pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución.

Las personas interesadas incluidas en la propuesta de resolución provisional, podrán formular en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe, o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor procederá a su análisis, dando traslado de las mismas a la Comisión de Valoración que emitirá informe vinculante de todo lo actuado.



2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, emitirá informe donde se concrete el resultado de las alegaciones y formulará su propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios mediante su publicación en los mismos términos previstos para la notificación de la propuesta de resolución provisional.

En el supuesto de que las personas interesadas propuestas rechacen dicha propuesta, deberán comunicarlo, de forma expresa y mediante escrito dirigido al órgano instructor en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a su notificación. Para ello podrán utilizar el modelo normalizado I, al que se hace referencia en el punto vigésimo sexto de la presente resolución. En caso contrario, transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosexto. Reformulación de la solicitud.

1. Si como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar del solicitante, mediante notificación individual, la reformulación del contenido de su solicitud en un plazo de diez días, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.
2. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Informe de la Comisión de Valoración y listado ordenado definitivo.

A la vista del resultado de la fase de instrucción la Comisión de Valoración, en los casos en los que se haya modificado la solicitud consecuencia de la reformulación propuesta, calculará nuevamente la puntuación de la misma, solo cuando supongan una disminución de los puntos obtenidos provisionalmente para cada criterio de selección. En caso contrario, se mantendrá la puntuación obtenida previa a la reformulación.

Del resultado obtenido, la Comisión de Valoración obtendrá un listado ordenado definitivo de las solicitudes, donde se especificarán los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, aquellos solicitantes que pasan a constituir la lista de reserva, así como la del resto de solicitantes con el orden de puntuación obtenido.

***Decimoctavo. Resolución y notificación del procedimiento.***

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la publicación de esta convocatoria. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las resoluciones estimatorias se notificarán personalmente a cada una de las personas beneficiarias, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. En la resolución denegatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva. Las resoluciones denegatorias serán notificadas personalmente a los interesados conforme a lo previsto en el apartado anterior.
3. En el caso de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la lista de reserva, siempre y cuando, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada de forma expresa por parte del solicitante o solicitantes, para lo cual se podrá utilizar el modelo normalizado II, al que se hace referencia en punto vigésimo sexto de la presente resolución, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria conllevará el archivo del procedimiento.

El órgano concedente no podrá acordar la concesión de la subvención de solicitantes que se encuentren en la lista de reserva una vez transcurridos seis meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, debiendo practicarse en un plazo no superior a quince días.



El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará de forma individual a las personas interesadas, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes tras la finalización de las mismas. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de dichas actuaciones.

5. En el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cada persona beneficiaria habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en las bases reguladoras, mediante escrito dirigido al órgano instructor. Para ello podrán utilizar el modelo normalizado III, al que se hace referencia en punto vigésimo sexto de la presente resolución.

En el supuesto de que no se produzca la comunicación de dicha aceptación en tiempo y forma, el órgano instructor le dirigirá a la persona beneficiaria un requerimiento por plazo improrrogable de diez días, para que sea presentada. La falta de contestación de forma expresa a dicho requerimiento en el plazo establecido, conllevará la pérdida de la eficacia de la resolución dictada, acordándose el archivo con notificación al beneficiario.

6. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá la persona interesada, interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta esta resolución, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Modificación de la resolución estimatoria de concesión.

1. Las modificaciones de las resoluciones estimatorias de concesión de la subvención, solo podrán realizarse en los casos, y de acuerdo con lo establecido, en el artículo 27 de las bases reguladoras.
2. En aquellos casos en que la persona beneficiaria pretenda cambiar total o parcialmente la ubicación de una actuación subvencionada, de un recinto a otro recinto aprobado que no tuviera actuaciones en ese Grupo de subvención, el solicitante deberá solicitarlo, al menos, con 6 meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la resolución estimatoria de concesión, mediante la presentación del modelo normalizado IV, al que se hace referencia en punto vigésimo sexto de la presente resolución. Solo se admitirá una única modificación de la resolución de concesión por esta causa de modificación de actuaciones a solicitud de la persona beneficiaria. En ningún caso la modificación podrá incorporar recintos no incluidos en la resolución, ni suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida.



3. Cuando la modificación se produzca por alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario o por obtención concurrente de otras subvenciones públicas, podrá solicitarse la modificación, mediante el mismo modelo normalizado, siempre que no haya finalizado el plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la resolución estimatoria de concesión.
4. Si la solicitud de modificación de la resolución estimatoria no incluye todo el contenido exigido por las bases reguladoras o no se presenta en modelo normalizado, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. El órgano gestor revisará la documentación aportada y realizará las comprobaciones necesarias para verificar que se han producido las circunstancias que dan lugar a la modificación, descritas en el apartado 2 del artículo 27 de las bases reguladoras.
6. A la vista de la solicitud de modificación planteada, la Comisión de Valoración recalculará la puntuación resultante.

Todas las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación total obtenida en el listado ordenado definitivo, por el cual se le concedió la subvención, no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a las causas referidas en los apartados: 2.1 a),b),c) y d) y 2.2 señaladas en el referido artículo 27 de las bases reguladoras.

7. La modificación de la resolución, solo podrá autorizarse cuando no perjudique derechos de terceros, e implicará, en función de su fundamento, reducir el importe de la subvención en la misma medida o bien modificar el condicionado técnico para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

Vigésimo. Ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que no se haya levantado el acta previa de inicio, en los términos establecidos en el artículo 30 de las bases reguladoras. El inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión de subvención.



2. Cuando por parte del solicitante esté previsto iniciar la ejecución de las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución prevista en el apartado decimoctavo, deberá presentar:
 - a) Comunicación por escrito dirigida al departamento gestor indicando su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento. Esta comunicación podrá realizarse mediante el modelo normalizado V, al que se hace referencia en el punto vigésimo sexto de la presente resolución.
 - b) Autorizaciones, comunicaciones o notificaciones previstas en la normativa forestal, ambiental o que sea de aplicación para las actuaciones solicitadas.
 - c) Modelo 50 que justifique el pago de la "tasa por prestación de servicios administrativos en materia de producción vegetal y animal" n.º Cód. 12003-2, apartado 5 o declaración responsable en el que se haga constar el n.º de documento, concepto y fecha y cuantía del ingreso. El pago a realizar se calculará considerando la inversión solicitada como la base de la mejora y siempre considerando las tarifas vigentes de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta presentada, previa subsanación en su caso, procederá en el plazo máximo de un mes a levantar el acta previa de inicio.

En ningún caso, el levantamiento del acta previa de inicio y el hecho de comenzar los trabajos solicitados antes de dictar resolución estimatoria, presupondrán la concesión de la ayuda solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante.

3. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, las actuaciones deberán ser ejecutadas de conformidad con las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la misma, que como máximo será de 12 meses.
4. No obstante, cuando la persona beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de alguna de las circunstancias sobrevenidas a las que se refiere el apartado 2.1 del artículo 27 de las bases reguladoras que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor, una solicitud de prórroga de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras. Para ello podrá utilizar el modelo normalizado VI, al que se hace referencia en el punto vigésimo sexto de la presente resolución.
5. En el caso de que surja cualquier eventualidad en la ejecución de la actuación subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la



subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la misma, la persona beneficiaria deberá comunicarlo por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento. Para ello podrá utilizar el modelo normalizado VII, al que se hace referencia en punto vigésimo sexto de la presente resolución.

Vigésimo primero. Solicitud de certificación y pago. Justificación de la Subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de las bases reguladoras, en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, la persona beneficiaria deberá justificar los trabajos realizados, presentando a tal fin:
 - a) Solicitud de certificación y pago según modelo normalizado incluido en el anexo IV. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO.
 - b) Memoria económica justificativa, según modelo normalizado incluido en el anexo IV, que contenga una declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas de cada uno de los códigos de actuación comprendidos en los Grupos de subvención indicados en el apartado decimotercero, que haya ejecutado efectivamente de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33 de las bases reguladoras.
 - c) Mediciones de las unidades ejecutadas para cada actuación a nivel de recinto, firmadas por técnicos universitarios con competencias forestales. No obstante, cuando se pidan únicamente actuaciones del Grupo D "infraestructuras", también se permitirá su elaboración por otros técnicos universitarios con competencias en esta materia. Las mediciones se deben aportar, además de en papel, en soporte informático (CD o DVD), y deberán realizarse siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo VII de las bases reguladoras.
 - d) Plano o planos de detalle de las actuaciones ejecutadas, elaborados sobre ortofoto, a escala 1:5000 o 1:10000, dónde se reflejen los límites de cada tipo de actuación y las mediciones efectuadas correspondientes a cada una de ellas. Las mediciones y la confección de planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VII de las bases reguladoras.



- e) En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor), que justifique que cumple la legislación sectorial.
 - f) En el caso de haberse utilizado postes de madera en actuaciones del Grupo "B", certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1, 2 y 3.
 - g) En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos del pago de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el sistema ALCÁNTARA, se deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
2. No podrá ampliarse el plazo de justificación establecido con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la persona beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable, regulado en el artículo 70, apartado 3, del Reglamento General de Subvenciones.
 3. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

Vigésimo segundo. Comprobación de la solicitud de pago y certificación.

1. Tras la realización de las comprobaciones indicadas en el artículo 38 de las bases reguladoras, el órgano instructor extenderá una certificación únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o la de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, puedan superar lo establecido en la misma.
2. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la persona beneficiaria después de haber aplicado, en su caso, los posibles incumplimientos previstos en el artículo 46 de las bases, pudiendo ser inferior a la subvención concedida.
3. Cuando, como consecuencia de las comprobaciones realizadas, la certificación determine abonar una cuantía inferior a la subvención reconocida en la resolución estimatoria, antes de dictarse la resolución de pago se concederá un trámite de audiencia, que se notificará de forma personal al interesado. Este trámite no será necesario cuando la minoración coincida con lo que el propio beneficiario declarase haber realizado.



4. Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de las bases reguladoras.

Vigésimo tercero. Certificaciones parciales.

1. Se podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta.

Sólo cabrá la certificación parcial de la subvención cuando se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total, o del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad aunque sea inferior a ese porcentaje, y siempre que se trate de unidades de actuación completas. La ejecución parcial de las actuaciones y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen de la obligación de comunicar la finalización de los trabajos.

2. A este fin se deberá presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la primera anualidad, una solicitud de certificación parcial y pago que corresponda a las unidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV, junto con toda la documentación indicada en el apartado vigésimo primero de esta convocatoria.
3. Tras la realización de las comprobaciones pertinentes, el órgano instructor extenderá la certificación parcial únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas, de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, se pueda superar el importe establecido para la primera anualidad.
4. En el caso de que no sea posible la tramitación del pago dentro de la anualidad correspondiente, se realizará un único pago tras la certificación final de la obra, conforme con el procedimiento establecido en los apartados 21 y 22 de esta convocatoria.

Vigésimo cuarto. Pago de la subvención.

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención, que se notificará de forma personal.
2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.



3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, propia o por cesión de pago a favor de una persona acreedora, dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma.

Además del régimen previsto en el artículo 46 de las bases reguladoras relativo a la graduación de los incumplimientos del objeto de la subvención, le será de aplicación lo dispuesto en el título IV, capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

En su virtud, si, el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10% se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado.

Vigésimo quinto. Cesión del pago a favor de una persona acreedora.

1. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, la persona beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente, por una sola vez, que el pago de la subvención se realice a favor de una persona acreedora de aquel por razón del gasto realizado.
2. Para ello, deberá cumplimentar, en la solicitud de certificación y pago incluida en el anexo IV de esta convocatoria, el apartado correspondiente para la cesión del pago a una persona acreedora. Dicha solicitud deberá ir firmada, de forma obligatoria, por la persona cedente y la cesionaria del crédito. Junto con esta solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Cuando el cesionario sea una persona física:
 - Fotocopia del DNI de la cesionaria en caso de haber denegado su consulta.
 - En caso de que actúe a través de un representante, Fotocopia del DNI (si este ha denegado su consulta) y acreditación de la representación.
 - b) Cuando el cesionario sea persona jurídica:
 - Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.
 - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.



- Fotocopia del NIF de la persona jurídica.
 - Fotocopia del DNI de la persona representante en caso de haber denegado su consulta.
- c) En el caso de que la cuenta indicada en la solicitud no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el sistema ALCÁNTARA:
- Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
3. El importe del pago efectuado a la persona acreedora coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
4. Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago una única persona acreedora.
5. En ningún caso podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

Vigésimo sexto. Formularios normalizados facultativos.

Para facilitar su uso por todas las personas interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/>), y en el portal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, (<http://www.gobex.es/con03/>), los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento de las bases reguladoras y de esta convocatoria, y en todo caso, al menos los siguientes:

- I. Comunicación de rechazo de la propuesta de resolución definitiva de la subvención.
- II. Comunicación de aceptación de la propuesta de resolución definitiva de la subvención.
- III. Documento de aceptación de la ayuda tras la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
- IV. Solicitud de modificación de la resolución estimatoria de concesión.
- V. Comunicación relativa a la intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento.
- VI. Solicitud de prórroga del plazo de realización de las actuaciones.
- VII. Comunicación de eventualidades o alteraciones que impidan el cumplimiento de la finalidad perseguida.

***Vigésimo séptimo. Eficacia y recursos.***

La presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta esta resolución, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condiciones
GRUPO A APOYO A LA REGENERACIÓN NATURAL DE TERRENOS ADEHESADOS	A.1	Tubo protector	Únicamente para plántulas con altura ≤ 50 cm. Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,20 m.) y cinético (Altura protector necesariamente ≥ 1,80 m.)
	A.2	Poda formación, pie aislado.	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro de ≥ 15 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.3	Poda formación + Jaula protectora	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor a 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.4	Apostado matas + poda de formación	Únicamente cuando el apostado resultante tenga un diámetro de ≥ 15 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	Únicamente cuando el apostado resultante tenga un diámetro menor a 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.6	Recepe + tubo protector	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,20 m) y cinético (Altura protector necesariamente ≥ 1,80 m). Con presencia de ganado vacuno obligatoriamente jaula.
	A.7	Recepe + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno.
	A.8	Recepe + jaula protectora + tubo protector	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno.
	A.9	Desbroce selectivo + Recepe + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): ≥ 50% (*)
	A.10	Desbroce selectivo + Recepe + jaula protectora + tubo protector	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): ≥ 50% (*)



GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		Condicionantes
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	
GRUPO B DENSIFICACIÓN DE TERRENOS ADEHESADOS	B.1	Preparación terreno + plantación (*) + jaula protectora	
	B.2	Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B.1, B.3, B.4 y B.6.
	B.3	Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero + jaula protectora	
	B.4	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
	B.5	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B.1, B.3, B.4 y B.6. Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
	B.6	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
GRUPO C PODA DE FORESTACIÓN	(*) Todas las unidades del Grupo B. Densificaciones, incluye la reposición de marras.		(**) Considerando únicamente la Fracción de Cabida Cubierta (FCC) dentro del ruedo (zona de actuación)
	C.1	Poda forestación 1,3 a 2 m + acordonado y eliminación restos	
	C.2	Poda forestación > 2 m + acordonado y eliminación restos	
GRUPO D INFRAESTRUCTURAS	D.1	Mejora de charca	Número máximo por solicitud: 3 Uds. y siempre con lamina de agua $\leq 2,500$ m ²
	D.2	Creación de charca	



ANEXO II IMPORTE POR UNIDAD DE TRABAJO

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-01	Apostado de matas (unicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) \leq 10 cm de diámetro. Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-01. Siempre con jaula protectora, no tutor de madera (JAU-03).	mata	0,34
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-02	Apostado de matas (unicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro \geq 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m). Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-02. Sin jaula.	mata	0,91
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-01	Poda de formación de aposto o pie aislado. Diámetro a la altura del pecho (1,30 m) \leq 10 cm. Siempre con jaula protectora, no tutor de madera (JAU-03)	Aposto /pie	0,12
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-02	Poda de formación en apostado o pie aislado. Diámetro \geq 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m).	Aposto /pie	0,92
Recepe	REC-01	Recepe de pies de Quercíneas con porte achaparrado. Necesariamente con protección: jaula o tubo protector, no tutor de madera (TUB-10, TUB-11 ó JAU-03).	Ud.	0,41
Desbroce selectivo	DES-01	Desbroce selectivo; Ruedo de 2 m. de radio centrado sobre la planta introducida o protegida con motodesbrozadora con cuchilla picadora. Necesariamente FCC matorral \geq 50%	Ud	1,22
Preparación del terreno	PRE-01	Subsolado puntual con tres rejonas, de 15 cm de anchura sobre tractor de cadenas (\geq 170 CV) de 3,00 m de longitud y 60 cm. de profundidad. O con un solo rejón necesariamente cruzado.	Ud	1,12
Preparación del terreno	PRE-02	Ahoyado puntual con maquina retroexcavadora (\geq 85 CV) de 0,60 x 0,60 x 0,60 m.	Ud	1,10
Plantación	PLA-01	Planta: Quercus sp. en envase (distribución, plantación y planta), incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,56
Plantación	PLA-02	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,56
Plantación	PLA-03	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,50
Tubo invernadero	TUB-01	Suministro y colocación de tubo protector invernadero 0,60 m Tutor redondo acero 8 mm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones.	Ud	1,55
Tubo invernadero	TUB-02	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2 m de h. Tutor redondo acero 10 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes).	Ud	4,07
Tubo invernadero	TUB-03	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor redondo acero 12 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes).	Ud	6,40
Tubo invernadero	TUB-04	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Y tutorado mediante 1 atado con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	1,44
Tubo invernadero	TUB-05	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,20 m de h. Y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	1,99



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Tubo invernadero	TUB-06	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,80 m de h. Y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	3,34
Tubo invernadero	TUB-07	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	5,57
Tubo invernadero	TUB-08	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	7,94
Tubo invernadero	TUB-09	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Tutor poste de madera tratada 4-6 cm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones.	Ud	2,44
Tubo invernadero	TUB-10	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2m de h. Tutor poste de madera tratada 6-8 cm. y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones sin jaula de protección.	Ud	6,78
Tubo invernadero	TUB-11	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones sin jaula de protección.	Ud	10,89
Tubo invernadero	TUB-12	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2m de h. Tutor perfil angular L de 40 x 40 x4 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	7,88
Tubo invernadero	TUB-13	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor perfil angular L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	11,20
Jaula Protectora	JAU-01	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 3 redondos de 16 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	25,70
Jaula Protectora	JAU-02	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 Perfiles Angulares L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	28,55
Jaula Protectora	JAU-03	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 postes de madera tratada (Clase 4) con diámetro 8-10 cm. y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte. Solo para densificaciones.	Ud	28,65
Jaula Protectora Pinchos	JAP-01	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	21,92
Jaula Protectora Pinchos	JAP-02	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Jaula Protectora Pinchos	JAP-03	Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo. Únicamente para protección de regenerado, no densificaciones.	Ud	24,97
Poda forestación	PFO-01	Poda de formación en forestación, pies de más de 1,30 m. de altura y menor a 2,00 m. Necesariamente con ELPFOR-01 / 02-Eliminación de los restos vegetales.	Ud	0,39
Poda forestación	PFO-02	Poda de formación en forestación, pies de más de 2,00 m. Necesariamente con ELPFO-01/02 -Eliminación de los restos vegetales.	Ud	0,87
Eliminación de restos. Poda forestación.	ELPFO-01	Acordonado y eliminación de restos, mediante trituración con desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón.. Altura media arbolado<2,00 m. Siempre con poda de formación-forestaciones.	Ud	0,96
Eliminación de restos. Poda forestación.	ELPFO-02	Acordonado y eliminación de restos mediante trituración con desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media arbolado> 2,00 m. Siempre con poda de formación-forestaciones.	Ud	1,55
Mejora charca	MCH-01	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad de más de 2.000 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	4429,00
Mejora charca	MCH-02	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 1500 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3538,00
Mejora charca	MCH-03	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 1200 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2972,50
Mejora charca	MCH-04	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 900 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2367,00
Mejora charca	MCH-05	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad mínima de 600 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	1738,50
Creación de charca	CH-01	Creación de charcas: Capacidad más de 2000 m ³ , como mínimo. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	4530,50
Creación de charca	CH-02	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1500 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3693,80
Creación de charca	CH-03	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1.200 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3147,50
Creación de charca	CH-04	Creación de charcas: Capacidad mínima de 900 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2562,00
Creación de charca	CH-05	Creación de charcas: Capacidad mínima de 600 m ³ . La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	1937,50

NOTA. Certificaciones finales de charcas. Una vez cubicada la capacidad máxima de la charca se certificará, de observarse, una medición menor a la especificada en la unidad de trabajo solicitada, mediante la fórmula siguiente: $CosI + ((CosS-CosI)/(Vol_S-Vol_I))*(Vol_R-Vol_I)$ siendo CosI: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente inferior, CosS: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente superior. Vol_S, Vol_I y Vol_R: Volumen de la charca con capacidad inmediatamente superior, inferior y real, respectivamente.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III

SOLICITUD DESUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS DE TITULARIDAD PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente:
(A cumplimentar por la Administración)

Registro de Entrada
(A cumplimentar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes	<input type="checkbox"/> Entidad Local
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Municipio:	Provincia:
Tlfno fijo:	Tlfno móvil :	Correo electrónico:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO (mínimo 5.000 euros, máximo 40.000 euros)	
Solicita la concesión de la subvención para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo indicado en el contenido técnico de esta solicitud, por el siguiente importe:	
Inversión total (€) (SIN IVA)	Subvención solicitada (€) (SIN IVA)

AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO , a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO , a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO , a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL.
Europa invierte en las zonas rurales**DENEGACIONES EXPRESAS**

- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

DECLARACIONES RESPONSABLES

- DECLARO QUE** la explotación está inscrita a mi favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.
- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que los recintos de actuación no se encuentren en alguna de las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie (art.3) y a la incompatibilidad con otras ayudas (art. 7) establecidas en las bases reguladoras.
- No haber iniciado las actuaciones contenidas en la solicitud.

– Las solicitudes se dirigirán a: Dirección General de Política Forestal (**A11003802**).

En _____ a ____ de _____ de 20__

SOLICITANTE / REPRESENTANTE

(Táchese lo que no proceda)

Firmado: _____



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

SOLICITANTE / REPRESENTANTE

(Táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.**



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL.
Europa invierte en las zonas rurales

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona Física	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta. - Fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.
	Persona Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante. - Fotocopia del NIF de la persona jurídica. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.
	Administración Pública distinta a las Administraciones Estatal y Autonómica	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y se designe a la persona que actuará como representante. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta. - En el caso de montes catalogados autorización del órgano forestal competente para la actuación en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
	Comunidad de Bienes (C.B.)	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes. - Fotocopia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta). - Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. - Declaración responsable del representante o apoderado de la Comunidad de Bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Informe que determine la presencia de un foco de la enfermedad en los últimos cinco años o autorización de corta de pies secos. (solo cuando se solicite introducir P. Pinea, Fraxinus sp u otras especies autóctonas). En este último caso, debe indicarse en la tabla inferior, además del nombre del documento (Autorización de corta) y de la dependencia (S. Ordenación y Gestión Forestal), la fecha de presentación y el número de expediente. 	
Documentación de aportación voluntaria	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal). 	

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, no será necesaria su presentación, siempre que se hagan constar los datos que se indican a continuación:

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MERIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00



5. CRITERIO DE PRIORIDAD 4: SUPERFICIE CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL (IGF) Esta información no será susceptible de subsanación, por no tratarse de requisitos de la solicitud (Art.12 del Decreto).			
<input type="checkbox"/>	Recintos incluidos en el plan especial de un instrumento de gestión forestal aprobado.	Nº de expediente del IGF: _____ Cantón/Cantones afectados: _____	Nº de expediente del IGF: _____ Cantón/Cantones afectados: _____
<input type="checkbox"/>	Recintos incluidos en el plan especial de un instrumento de gestión forestal acogido a subvenciones para su redacción, con certificación solicitada y no desestimada.	Nº de exp de subvenciones: _____ Cantón/Cantones afectados: _____	Nº de exp de subvenciones: _____ Cantón/Cantones afectados: _____
<input type="checkbox"/>	Recintos que cuenten con certificación FSC/PEFC. (Deberá adjuntar certificación FSC/PEFC según art. 12)		

En caso de no conocer el número de expediente del IGF o de subvenciones, puede ponerse en contacto con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU PUNTUACIÓN. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE EL SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

La persona redactora del contenido técnico de esta solicitud DECLARA:

- Que ha realizado un análisis y estudio técnico en campo de las características selvícolas de los recintos incluidos en la misma.
- Que ha recogido la información suministrada por el titular de los terrenos sobre la gestión actual de los mismos.
- Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual de la finca, cumpliendo en todo momento con las condiciones de otorgamiento establecidas en este decreto y otras normas sectoriales de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Solicitante / representante
(Táchese lo que no proceda)

Técnico competente

Fdo.: _____ Fdo.: _____



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IV

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS DE TITULARIDAD PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

NUMERO DE EXPEDIENTE:

Registro de Entrada

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

1º Apellido:	2º Apellido:		
Nombre:	NIF:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		Nº y piso:	C. P.
Población:	Provincia:	Teléfono:	

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA:

- La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
- La certificación
 - parcial, con continuación de obra.
 - final de la obra.
- El pago de la subvención, que asciende a _____ € (excluido IVA).

EXPONE:

La financiación de las actividades corresponde a:

- Fondos propios, en un importe de _____ €.
- Otras subvenciones o recursos, en un importe de _____ €, (acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).

Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras.

- No
- Si, fecha resolución de modificación: ___/___/_____

Conforme al artículo 33 de las bases reguladoras:

- No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.
- Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones

Declaro que se han adoptado las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las bases reguladoras.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00



CESIÓN DEL PAGO A UNA PERSONA ACREEDORA

A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a una persona acreedora.

MANIFIESTA:
Al órgano concedente de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

- Nombre de la persona acreedora: _____
- NIF/CIF de la persona acreedora: _____
- Domicilio de la persona acreedora: _____

SOLICITA:
 Que el pago de la subvención se realice a favor de la persona acreedora cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA:																						
ENTIDAD FINANCIERA:																						
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA									

- * Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria
- * Cuando el beneficiario ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, sólo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el sistema ALCÁNTARA.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

- Mediciones de las unidades ejecutadas, firmadas por técnico competente.
- Planos de actuaciones a escala 1/10.000 o superior.
- Documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor) que justifique que cumple la legislación sectorial vigente, si se ha introducido planta.
- En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.

En _____ a _____ de _____ de 20__ En _____ a _____ de _____ de 20__
BENEFICIARIO / A ACREEDOR / A (1)

Firmado: _____ Firmado: _____

(1) Se firmará cuando el/la beneficiario/a haya manifestado su deseo de ceder el pago a un/a acreedor/a

- Las solicitudes se dirigirán a: Dirección General de Política Forestal (A11003802).



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

En relación con las subvenciones aprobadas por resolución de fecha ___/___/___, **MANIFIESTO** haber ejecutado, conforme a las normas del Anexo III del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes actuaciones:

Relación de superficies y actuaciones aprobadas							Relación de superficies y actuaciones ejecutadas							
Munic	Pol	Par	Rec	Id Act	Unid aprob	Cod. Ud. trabajo	Superf.rec (Ha)	Importe subvención	(*) Existe Variación por aplicación artículo 33 de las bases reguladoras	Id Act	Unid ejec	Cod. Ud. trabajo	Superf. Ejec (Ha)	Importe subvención
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
									<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					

(*) Cuando exista una variación del número de unidades con respecto a la inicialmente aprobada, se marcará SI, señalando, el número de unidades y su superficie de actuación, igualmente, cuando la variación este motivada por realizar un código de unidad de trabajo diferente al aprobado, pero dentro del mismo grupo de subvención al de la actuación aprobada, se marcará SI y se iniciará en la relación de superficies y actuaciones ejecutadas el código de unidad de trabajo realizado junto con sus unidades y superficies ejecutadas.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Secretaría General
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

En _____ a ____ de _____ de 20__

LA PERSONA SOLICITANTE / LA PERSONA REPRESENTANTE

(táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.



EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061655)

BDNS(Identif.): 567066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos privados, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en adelante, (REXA).
- b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos en régimen privado, inscritos a nombre de dicha comunidad en el REXA.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos públicos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en:

- El apoyo a la regeneración natural de terrenos adhesionados, mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.
- La densificación de terrenos adhesionados, destinado al incremento del número de árboles con las especies existentes o compatibles y su protección contra el ataque del ganado.
- La poda de forestación, destinada a la adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- Infraestructuras mediante actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE N.º 86, de 8 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de las subvenciones convocadas asciende a cinco millones de euros (5.000.000,00 €), cuya imputación presupuestaria es al centro gestor 120050000, posición presupuestaria G/354C/77000, fondo FR14040402 y proyecto 20160234, con una dotación inicial para la anualidad 2021 de 100.000,00 €, para la anualidad 2022 de 2.900.000,00 € y para anualidad 2023 de 2.000.000,00 €.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adhesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura.

El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 40.000,00 euros.

Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000,00 €. En caso contrario, se desestimarán las solicitudes.

El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión, que será del 90%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021. (2021061650)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deportes, sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021 (DOE n.º1, de 4 de enero), regulada mediante el Decreto 63/2016 de 17 de mayo de 2016, a tenor de lo previsto en el resuelve octavo punto 1 de la citada Resolución y a la vista de la Propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de fecha 25 de abril de 2021,

RESUELVO:

Primero: Incorporar las empresas y espectáculos al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. (Anexo I).

Segundo: Excluir las empresas y espectáculos del Programa I así como motivos de exclusión (anexo II).

Tercero: Desestimar la inclusión de las empresa y espectáculos según anexo III.

Cuarto: Las empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en el resuelve noveno de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, que a continuación se relacionan:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
- Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
- Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.



- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de abril de 2021.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2021)						
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	FUNCIONES	Puntos	
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	CAMPANILLA, HAY QUE CREEER EN LAS HADAS	TEATRO	4	74,00	
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	TEATRO	4	73,00	
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	TEATRO	4	72,50	
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	MILES GLORIOSUS "EL SOLDADO FANFARRÓN"	TEATRO	4	72,25	
JORGE LUENGO TABERNERO	***2917**	DESAFÍO MENTAL	TEATRO	4	72,00	
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	TEATRO	4	71,50	
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	TEATRO	4	70,75	
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	SILLAS	TEATRO	3	70,50	
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	MI NOMBRE ES GÉNERO	TEATRO	3	70,25	
SURIPANTA, SL	B06279566	DE VACACIONES	TEATRO	3	70,00	
LA ESTAMPA TEATRO, SL	B06220198	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	TEATRO	3	69,50	



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2021)						
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	FUNCIONES	Puntos	
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	TEATRO	3	69,25	
SURIPANTA, SL	B06279566	GRESKA	TEATRO	2	68,75	
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	MI GRAN NOCHE	TEATRO	2	68,50	
TAPTC? TEATRO, SC	J06280556	EL RASTRO DEL QUIJOTE	TEATRO	2	68,00	
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	"NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS"	TEATRO	2	67,50	
TAPTC? TEATRO, SC	J06280556	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUÉ FAMILIA!	TEATRO	2	67,25	
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	CARTÓN VILLAGE	TEATRO	2	67,00	
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	UNA COMEDIA RUSA	TEATRO	2	66,75	
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	MANSABORÁ FOLK "3 VIDAS"	MÚSICA FOLK	2	74,00	
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"	MÚSICA FOLK	2	73,00	
NUOVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	MÚSICA FOLK	2	71,50	



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2021)						
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	FUNCIONES	Puntos	
ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	J06542922	CUANDO CANTAN LAS MUJERES	MÚSICA FOLK	2	70,00	
RAÚL CAYADO VELASCO	***6448**	VÍCTOR MARÍAS EN CONCIERTO	CANTAUTOR	2	54,00	
JOSÉ MANUEL DÍEZ HERNÁNDEZ	***5138**	DUENDE JOSELE	CANTAUTOR	2	53,00	
CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	***2258**	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS	CANTAUTOR	2	49,00	
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	COPLA	2	69,00	
PILAR BOYERO GÓMEZ	***1711**	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	COPLA	2	63,00	
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	***2825**	CON LA FUERZA DEL ALMA	COPLA	2	56,00	
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	JAVIER CONDE	FLAMENCO	2	70,00	
JESÚS ORTEGA SOLÍS	***5127**	1,2,3 TIRITITRAN-CIA FLAMENCO JOVEN	FLAMENCO	2	68,00	
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	PEDRO PERALTA	FLAMENCO	2	67,00	



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2021)						
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	FUNCIONES	Puntos	
JESÚS ORTEGA SOLÍS	***5127**	FLAMENCO OPEN	FLAMENCO	2	66,25	
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	TROUPÉ FLAMENCA	FLAMENCO	2	66,00	
PEDRO ROMO GÓMEZ	***1443**	LOS CABALES EN CONCIERTO	FLAMENCO	2	65,00	
PILAR BOYERO GÓMEZ	***1711**	DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE	FLAMENCO	2	64,00	
SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	ESTHER MERINO-ESPECTÁCULO FLAMENCO	FLAMENCO	2	62,00	
ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	B06712897	AMOR LORQUIANO...SENTIMIENTO, FUERZA Y PASIÓN	FLAMENCO	2	61,75	
ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	B06712897	FLAMENCO EN CASTÚO...EL SENTIR DE MI TIERRA	FLAMENCO	2	61,50	
CATALINA PALMA GALÁN	***7157**	FLAMENCO PURA RAZA	FLAMENCO	1	61,25	
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	DIOSES Y MONSTRUOS	ANIMACIÓN CALLE	2	71,00	
TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	LOCOMOTION	ANIMACIÓN CALLE	2	67,00	



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2021)						
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	FUNCIONES	Puntos	
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	ANIMACIÓN CALLE	2	62,00	
ROBERTO CALLE MARTÍN	***5094**	EL ÚLTIMO RETO	ANIMACIÓN CALLE	2	60,00	
MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	***1642**	EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA LEGUA	ANIMACIÓN CALLE	2	59,50	
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	PASACALLES COLORES	ANIMACIÓN CALLE	2	59,00	
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	TANQUE GURUGÚ	ANIMACIÓN CALLE	2	52,00	
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	JAVATO Y LOS DISFRUTONES	Música pop-rock, blues, fusión y versiones.	2	65,00	
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO	Música pop-rock, blues, fusión y versiones.	2	64,00	
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	THE BUZZOS	Música pop-rock, blues, fusión y versiones.	2	62,50	



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2021)						
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	FUNCIONES	Puntos	
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	LUZERO	Música pop-rock, blues, fusión y versiones.	2	62,25	
PEDRO ROMO GÓMEZ	***1443**	INMORTAL-TRIBUTO A LA OREJA DE VAN GOGH	Música pop-rock, blues, fusión y versiones.	2	62,00	
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	CONJUNTO SAN ANTONIO-EL NUEVO REDOBLE	Música pop-rock, blues, fusión y versiones.	2	61,00	
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	JAZZ BOLEROS	Música pop-rock, blues, fusión y versiones.	2	60,25	
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	B06725626	THE ROCKETS (FORMACIÓN IN ROCK)	Música pop-rock, blues, fusión y versiones.	2	60,00	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
ATUTTIPLAN, EVENTOS, TURISMO Y AVENTURAS, SL	B06623235	CARTAS PARA EXTREMADURA	TEATRO	66,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art: 6 y 7	
JORGE LUENGO TABERNERO	***2917**	ENSUEÑOS	TEATRO	65,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art: 6 y 7	
ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	B06315410	SOY UN TRIUNFADOR	TEATRO	65,25	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art: 6 y 7	
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	"TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS"	TEATRO	65,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art: 6 y 7	
BACHATA RENT, SL	B06297907	PALABRAS ENCADENADAS	TEATRO	65,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art: 6 y 7	
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL BALCÓN DE LA LUNA	TEATRO	65,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art: 6 y 7	
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	***4292**	LA PRINCESA Y EL PIRATA	TEATRO	64,25	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art: 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
DUCEREMENTIS, INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	LA BRUJITA PATRI ZENNER, UN MÁGICO MUSICAL	TEATRO	63,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	***4292**	A MI NO ME REGALES FLORES	TEATRO	63,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	LIBRO DE BUEN AMOR	TEATRO	63,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
AUDIOVISUALES LAS VEGAS, SL	B06496590	MÚSICA DEL RECUERDO	TEATRO	62,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	PAULINA Y CATALINA EN UNA PANDEMIA FINA	TEATRO	62,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	BAILA LA MAGIA	TEATRO	62,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	EL PRINCI-PATO, EL PRÍNCIPE ENVIDIOSO	TEATRO	62,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B104484814	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS	TEATRO	61,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	TEATRO	61,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
LA ALDEA JUGLAR, SL	B10338564	SI, CHEF	TEATRO	61,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	DISNEMANIA	TEATRO	60,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	BROADWAY, UN MUSICAL DE CINE	TEATRO	60,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	***6029**	DR MACARIO- CONSULTAS A DIARIO	TEATRO	59,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
DUCEREMENTIS, INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	STREET MAGIC EXTREME	TEATRO	57,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.							
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES		
ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	***3846**	ÑOÑA INÉS	TEATRO	57,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	ENREDOS DE FAMILIA	TEATRO	56,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	FARSANTES DE IDA Y VUELTA	TEATRO	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	UN ENCUENTRO CON MIGUEL HERNÁNDEZ	TEATRO	55,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	LA BARRACA (MEDIO FORMATO-MÚSICA GRABADA)	TEATRO	51,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	TEATRO	51,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	EL VIAJE DE PINOCHO	TEATRO	50,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
NURIA AYUSO TORRADO	***3582**	LA GRAN MINIDISCO SHOW	TEATRO	48,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	ESTRÓGENOS	TEATRO	47,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
"S COOP ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE EXTREMADURA"	F06705271	LOS VIAJES DE LUPO Y ABRELATAS	TEATRO	42,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
FRANCISCO JOSÉ BLANCO AGUADO	***7667**	EL VENENO DEL TEATRO	TEATRO	41,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
MARTA JAEN GARCÍA	***3325**	ESPECTÁCULO INFANTIL "CANTA Y JUEGA"	TEATRO	41,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
DANIEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ	***3899**	LOCURAS MÁGICAS	TEATRO	39,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
CRISTINA BOYERO GÓMEZ	***1704**	CORAZÓN SOLANO	TEATRO	29,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JUAN PAULO IDOATE CARRIZO	***7962**	LA MAGIA DE KRESTON	TEATRO	27,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
RUCAVIPED, SL	B90412941	ANTÍGONA ETERNA	TEATRO		NO REÚNE REQUISITOS	
MARCELINO MARTINEZ NIETO, SL	B10180883	LA EDAD DEL PAVOSAURIO	TEATRO		NO REÚNE REQUISITOS	
ALEJANDRO GARCÍA REYES	***6560**	ALEJANDRÍA THE SHOW	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	59,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	***6333**	LA BANDA DE WEST	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	58,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	VINTAGE MUSIC SEXTET	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	57,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	SEVENTH SUN	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	57,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	***2258**	CHLOÉ BIRD CON BANDA	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	57,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	DIMENSIÓN VOCAL	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	***6333**	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
ARQUITONE S&P, SL	B06693931	MANUEL ALIENÍGENA	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
RUBÉN RUBIO CORRALES	***5945**	RUBÉN RUBIO BAND	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
S COOP ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE EXTREMADURA	F06705271	SPIN OFFS-THE CRY OF THE MANDRAKE	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	55,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	LOS CASSETTES	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	54,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	MANOLO EL BURRO Y CIA	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	54,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	LO MEJOR DE CADA DKADA	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	53,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***0262**	AMAPOLAS BAND	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	53,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
CRISTINA ROSA VELARDO	***6979**	IVÁN SANJUÁN CUARTETO "FRIENDSHIP"	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	53,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
CARLOS ORTIZ PÉREZ	***3997**	"CONCIERTO FÓNAL (FORMATO BANDA) PRESENTACIÓN DEL NUEVO DISCO"	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	52,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	CHARLY GONZÁLEZ	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	52,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	CHARLY GONZÁLEZ. ACOUSTIC SHOW	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	52,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.							
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES		
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	THE 4 STATIONS	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	50,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
CARLOS ORTIZ PÉREZ	***3997**	"CONCIERTO DE TREE HOUSE PRESENTACIÓN DEL NUEVO DISCO"	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	50,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
MARCELINO MARTINEZ NIETO, SL	B10180883	ALTERIU'S, VERSIONES DEL POP-ROCK	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	49,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
PRODUCCIONES GLAUKA, SL	B06755201	SABOR LATINO (ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS)	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	48,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
AUDIOVISUALES LAS VEGAS, SL	B06496590	BANDAS SONORAS Y SAXO ROMÁNTICO	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	46,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
RUCAVIPED, SL	B90412941	CONEXIÓN 80	Música pop-rock,blues,fusión y versiones.	-	SOLICITUD FUERA DE PLAZO		
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	LA LUZ DE LA PALABRA	MÚSICA FOLK	69,75	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
WEST LIVE RECORDING, SL	B10499119	GROOVY CELTIC BAND	MÚSICA FOLK	68,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
WEST LIVE RECORDING, SL	B10499119	EL PELUJÁNCANU	MÚSICA FOLK	64,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	AULAGA FOLK	MÚSICA FOLK	54,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
MANUEL SEQUERA MARTÍN	***6529**	MADRESELVA FLORÍA	MÚSICA FOLK	53,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
CARLOS RAMÍREZ VALIENTE	***0433**	MÚSICA TRADICIONAL DEL MEDITERRÁNEO	MÚSICA FOLK		NO REÚNE REQUISITOS	
JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	MALANDANZA	CANTAUTOR	48,75	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***0262**	NAYARA MADERA	COPLA	52,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.							
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES		
RAÚL CAYADO VELASCO	***6448**	ROCÍO DURÁN EN CONCIERTO	COPLA	41,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	PEDRO CINTAS-RECITAL FLAMENCO MI LIBERTAD	FLAMENCO	61,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	MI QUIJOTE FLAMENCO	FLAMENCO	60,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
DAVID CAPELLÁN GASTÓN	***8141**	BAILAORA-CIA FLAMENCO JOVEN	FLAMENCO	60,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	B06725626	CACHABA FLAMENCO FIESTA	FLAMENCO	60,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	DIVÁN DU DON	FLAMENCO	60,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	LA BARRACA (GRAN FORMATO- MÚSICA EN DIRECTO)	FLAMENCO	58,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7		



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	JUERGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO	FLAMENCO	58,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
AURELIO GALLARDO PASTOR	***6222**	FLAMENCO, RUMBA Y COPLA CON AURELIO GALLARDO	FLAMENCO	58,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	PLAZA CHICA-CALLEJUELA FLAMENCA	FLAMENCO	57,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	ALGARAVÍA	FLAMENCO	55,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
CELIA ROMERO ALGABA	***8524**	DESDE MIS RAÍCES	FLAMENCO	55,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	CARMEN LA PARREÑA Y SU GENTE	FLAMENCO	54,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	MIRIAM CANTERO	FLAMENCO	54,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	***2825**	ENTRE COPLAS Y GUITARRAS	FLAMENCO	52,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	+FLAMENCO FLOW	FLAMENCO	51,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS (RECITAL FLAMENCO)	FLAMENCO	51,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS (TANGOS EXTREMEÑOS)	FLAMENCO	51,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	PILAR LA RATITA	FLAMENCO	51,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
MARTA JAEN GARCÍA	***3325**	"CUADRO FLAMENCO EL CHORRERO-ENTRE PALMAS Y GUITARRAS"	FLAMENCO	45,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	
FORUM T NAZARENO, SL	B91250522	AIRES DE PASIÓN	FLAMENCO	-	NO REÚNE REQUISITOS	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021) ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
SOFÍA AGUILAR SÁNCHEZ	***0641**	LAURA VITAL. RECITAL FLAMENCO	FLAMENCO	-	NO REÚNE REQUISITOS	
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	HERMANOS SAQUETTI	ANIMACIÓN CALLE		Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)				
ANEXO III. Solicitudes de Compañías y espectáculos desestimadas.				
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	OBSERVACIONES	
BAMBALÚA TEATRO, SC	F09473430	FRANKISTINA	DESISTIDO DE SU SOLICITUD	
BAMBALÚA TEATRO, SC	F09473430	ÑAM-ÑAM	DESISTIDO DE SU SOLICITUD	
FRANCISCO ALBERTO MORENO DÍAZ	***0642**	CON ALMA	DESISTIDO DE SU SOLICITUD	
FRANCISCO ALBERTO MORENO DÍAZ	***0642**	TRIBUTO A BAMBINO	DESISTIDO DE SU SOLICITUD	
LA ALDEA JUGLAR, SL	B10338564	CIRCO CALAMIDAD	DESISTIDO DE SU SOLICITUD	



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021. (2021061651)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimoséptimo de la Resolución de 19 de noviembre de 2020 por la que se convocan las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021, a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas conforme al Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 214, de 6 de noviembre)

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021 a las Entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos que se especifican en el anexo I, por un importe total de cuatrocientos seis mil quinientos ochenta y seis euros con noventa céntimos (406.586,90 €) de acuerdo con el apartado decimoquinto de la resolución de convocatoria que se imputará a la posición presupuestaria siguiente: G/273B/46000, proyecto 20001164 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar las solicitudes desestimadas y desistidas por diversos motivos en el anexo III.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el punto 23 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Quinto. La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2021.



Sexto. Las entidades beneficiarias, incluidas en el Programa I, deberán cumplir las obligaciones específicas comprendidas en el punto 21 de la Resolución de convocatoria y que se relacionan a continuación:

- Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
- En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
- Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
- Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
- Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
- Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV de la Resolución de 19 de noviembre de 2020.
- Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
- Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.

Séptimo. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionados en la Resolución de 19 de noviembre de 2020 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2021.



- Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas, siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I de la Resolución de 19 de noviembre de 2020.
- Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle, en su caso.
- Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.



Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la Resolución de 19 de noviembre de 2020.

El plazo mencionado en el apartado anterior será también de aplicación para formular las posibles renunciaciones expresas que pudiera haber.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.

Octavo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V de la Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Noveno. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, para lo cual deberá aportarse:

- Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI de la Resolución de 19 de noviembre de 2020:
 1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras de estas ayudas.
 4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
 5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV de la Resolución de 19 de noviembre de 2020.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria se deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.



Décimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Undécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de noviembre de 2020, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)												
ANEXO I. entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.												
AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN AYUNTAMIENTO DEL/AL
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	JAVIER CONDE	3.388,00 €	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	DIOSES Y MONSTRUOS	10.285,00 €	20/06/2021 22/06/2021
MOHEDAS DE GRANADILLA	P10127001	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	JAVIER CONDE	3.388,00 €	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	DIOSES Y MONSTRUOS	10.285,00 €	21/06/2021 23/06/2021
SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRANCIA FLAMENCO JOVEN	3.388,00 €	TEATRO PRODUCCIONES, SLU	LOCOMOTION	10.285,00 €	23/06/2021 25/06/2021
LA PESGA	P1014700G	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRANCIA FLAMENCO JOVEN	3.388,00 €	TEATRO PRODUCCIONES, SLU	LOCOMOTION	10.285,00 €	24/06/2021 26/06/2021
GUJO DE GALISTEO	P1009200E	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	PEDRO PERALTA	2.299,00 €	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	9.196,00 €	26/06/2021 28/06/2021
CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	PEDRO PERALTA	2.299,00 €	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	9.196,00 €	27/06/2021 29/06/2021
SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1017400A	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	FLAMENCO OPEN	1.452,00 €	ROBERTO CALLE MARTÍN	EL ÚLTIMO RETO	8.349,00 €	29/06/2021 01/07/2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)												
ANEXO I. entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.												
AYUNTAMIENTO	CIIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN DEL/AL
LADRILLAR	P1011100C	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	FLAMENCO OPEN	1.452,00 €	ROBERTO CALLE MARTÍN	EL ÚLTIMO RETO	8.349,00 €	30/06/2021 02/07/2021
PERALES DEL PUERTO	P1014500A	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	EDUARDO CREGO QUESADA	TROUPÉ FLAMENCA	3.388,00 €	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA LEGUA	10.164,00 €	02/07/2021 04/07/2021
HOYOS	P1010300J	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	EDUARDO CREGO QUESADA	TROUPÉ FLAMENCA	3.388,00 €	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA LEGUA	10.164,00 €	03/07/2021 05/07/2021
MATA DE ALCANTARA	P1012100B	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES EN CONCIERTO	2.746,70 €	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	PASACALLES COLORES	9.522,70 €	05/07/2021 07/07/2021
VILLA DEL REY	P1021200I	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES EN CONCIERTO	2.746,70 €	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	PASACALLES COLORES	9.522,70 €	06/07/2021 08/07/2021
BROZAS	P1003300I	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS "EL SOLDADO FANFARRÓN"	3.509,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE	3.388,00 €	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	10.285,00 €	08/07/2021 10/07/2021
HERRERUELA	P1009800B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS "EL SOLDADO FANFARRÓN"	3.509,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE	3.388,00 €	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	10.285,00 €	09/07/2021 11/07/2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)												
ANEXO I. entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.												
AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN DEL/AL
SALORINO	P10165001	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS "EL SOLDADO FANFARRÓN"	3.509,00 €	SERGIO GARCÍA BUZÓN	ESTHER MERINO ESPECTÁCULO FLAMENCO				6.897,00 €	11/07/2021 13/07/2021
TORREORGAZ	P1019700B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS "EL SOLDADO FANFARRÓN"	3.509,00 €	SERGIO GARCÍA BUZÓN	ESTHER MERINO ESPECTÁCULO FLAMENCO				6.897,00 €	12/07/2021 14/07/2021
LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFÍO MENTAL	3.509,00 €	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	AMOR LOROQUANO... SENTIMIENTO, FUERZA Y PASIÓN				6.897,00 €	14/07/2021 16/07/2021
TORREMOCHA	P1019600D	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFÍO MENTAL	3.509,00 €	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	AMOR LOROQUANO... SENTIMIENTO, FUERZA Y PASIÓN				6.897,00 €	15/07/2021 17/07/2021
CARMONITA	P0603100I	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFÍO MENTAL	3.509,00 €	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	FLAMENCO EN CASTÚO...EL SENTIR DE MI TIERRA				6.897,00 €	17/07/2021 19/07/2021
BENQUERENCIA	P1002800I	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFÍO MENTAL	3.509,00 €	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	FLAMENCO EN CASTÚO...EL SENTIR DE MI TIERRA				6.897,00 €	18/07/2021 20/07/2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)												
ANEXO I. entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.												
AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN AYUNTAMIENTO DEL/AL
ALDEA DEL CANO	P1001200C	3.388,00 €	GP EXTREMUSIC, SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA				5.808,00 €	20/07/2021 22/07/2021
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	3.388,00 €	GP EXTREMUSIC, SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	3.388,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	JAVATO Y LOS DISFRUTONES				6.776,00 €	21/07/2021 23/07/2021
TORRE DE SANTA MARIA	P1019200C	3.388,00 €	GP EXTREMUSIC, SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	3.388,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	JAVATO Y LOS DISFRUTONES				6.776,00 €	23/07/2021 25/07/2021
RUANES	P1016400B	3.388,00 €	GP EXTREMUSIC, SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	3.206,50 €	GP EXTREMUSIC, SL	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO				6.594,50 €	24/07/2021 26/07/2021
VALDEMORALES	P1020500C	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	3.206,50 €	GP EXTREMUSIC, SL	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO				6.594,50 €	26/07/2021 28/07/2021
LA CUMBRE	P1007000A	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	3.509,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS				6.897,00 €	27/07/2021 29/07/2021
ZARZA DE MONTANCHEZ	P1022100J	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	3.509,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS				6.897,00 €	29/07/2021 31/07/2021
GARCIAZ	P1007800D	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	3.509,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	LUZERO				6.897,00 €	30/07/2021 01/08/2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)												
ANEXO I. entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.												
AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN AYUNTAMIENTO DEL/AL
VALDEHORNILLOS	P5619601G	3.388,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	SILLAS	3.509,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	LUZERO				6.897,00 €	01/08/2021 03/08/2021
CAÑAMERO	P1004500C	3.388,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	SILLAS	3.509,00 €	PEDRO GÓMEZ	INMORTAL- TRIBUTO A LA OREJA DE VAN GOGH				6.897,00 €	02/08/2021 04/08/2021
HERNAN CORTES	P5619501I	3.388,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	SILLAS	3.509,00 €	PEDRO GÓMEZ	INMORTAL- TRIBUTO A LA OREJA DE VAN GOGH				6.897,00 €	04/08/2021 06/08/2021
GUADALUPE	P1009000I	2.722,50 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	MI NOMBRE ES GÉNERO	3.509,00 €	SONIDO KOBRA, SL	CONJUNTO SAN ANTONIO- EL NUEVO REDOBLE				6.231,50 €	05/08/2021 07/08/2021
RENA	P0611100I	2.722,50 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	MI NOMBRE ES GÉNERO	3.509,00 €	SONIDO KOBRA, SL	CONJUNTO SAN ANTONIO- EL NUEVO REDOBLE				6.231,50 €	07/08/2021 09/08/2021
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	2.722,50 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	MI NOMBRE ES GÉNERO	3.509,00 €	SONIDO KOBRA, SL	JAZZ BOLEROS				6.231,50 €	08/08/2021 10/08/2021
PALAZUELO	P0618700I	3.388,00 €	SURIPANTA, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	SONIDO KOBRA, SL	JAZZ BOLEROS				6.897,00 €	10/08/2021 12/08/2021
VALDEHUNCAR	P1020300H	3.388,00 €	SURIPANTA, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	THE ROCKETS (FORMACIÓN IN ROCK)				6.897,00 €	11/08/2021 13/08/2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)												
ANEXO I. entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.												
AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN DEL/AL
TORREFRESNEDA	P06192001	3.388,00 €	SURIPANTA, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	THE ROCKETS (FORMACIÓN IN ROCK)				6.897,00 €	13/08/2021 15/08/2021
TIETAR	P1000022B	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MANSABORÁ FOLK "3 VIDAS"				5.324,00 €	14/08/2021 16/08/2021
SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	MANSABORÁ FOLK "3 VIDAS"				5.324,00 €	16/08/2021 18/08/2021
VALDEÍÑIGOS	P1000007C	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"				5.404,00 €	17/08/2021 19/08/2021
VALDETORRES	P0613800B	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"				5.767,00 €	19/08/2021 21/08/2021
TEJEDA DE TIETAR	P1018500G	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	SONIDOS DEL TIEMPO				6.897,00 €	20/08/2021 22/08/2021
ALANGE	P0600400F	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	SONIDOS DEL TIEMPO				6.897,00 €	22/08/2021 24/08/2021
JERTE	P1011000E	3.388,00 €	SURIPANTA, SL	GRESCA	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	CUANDO CANTAN LAS MUJERES				7.502,00 €	23/08/2021 25/08/2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)												
ANEXO I. entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.												
AYUNTAMIENTO	CIJ	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN DEL/AL
PALOMAS	P0609800H	3.388,00 €	SURIPANTA, SL	GRESCA	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	CUANDO CANTAN LAS MUJERES				7.502,00 €	25/08/2021 27/08/2021
TORNAVACAS	P1018700C	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA				5.808,00 €	26/08/2021 28/08/2021
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA				5.808,00 €	28/08/2021 30/08/2021
SIRUELA	P0612500I	3.025,00 €	TAPTC? TEATRO, SC	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.445,00 €	29/08/2021 31/08/2021
PERALEDA DEL ZAUCEO	P0610100J	3.025,00 €	TAPTC? TEATRO, SC	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.445,00 €	02/09/2021 03/09/2021
RISCO	P0611400C	2.420,00 €	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	CON LA FUERZA DEL ALMA				4.840,00 €	03/09/2021 05/09/2021
AHILLONES	P0600300H	2.420,00 €	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	CON LA FUERZA DEL ALMA				4.840,00 €	03/09/2021 06/09/2021
GARLITOS	P0605700D	3.025,00 €	TAPTC? TEATRO, SC	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUÉ FAMILIA!	2.420,00 €	RAÚL CAYADO VELASCO	VÍCTOR MARINAS EN CONCIERTO				5.445,00 €	04/09/2021 06/09/2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)												
ANEXO I. entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.												
AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN AYUNTAMIENTO DEL/AL
VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	3.025,00 €	TAPTC? TEATRO, SC	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUÉ FAMILIA!	2.420,00 €	RAÚL CAYADO VELASCO	VÍCTOR MARINAS EN CONCIERTO				5.445,00 €	06/09/2021 08/09/2021
MONTEMOLIN	P0608600C	3.388,00 €	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	CARTÓN VILLAGE	2.420,00 €	JOSÉ MANUEL DíEZ HERNÁNDEZ	DUENDE JOSELE				5.808,00 €	07/09/2021 09/09/2021
ALCONERA	P0600800G	3.388,00 €	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	CARTÓN VILLAGE	2.420,00 €	JOSÉ MANUEL DíEZ HERNÁNDEZ	DUENDE JOSELE				5.808,00 €	09/09/2021 11/09/2021
SEGURA DE LEON	P0612400B	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES, SL	UNA COMEDIA RUSA	1.815,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SANCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				5.203,00 €	10/09/2021 12/09/2021
TALIGA	P0612900A	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES, SL	UNA COMEDIA RUSA	1.815,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SANCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				5.203,00 €	12/09/2021 14/09/2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)
ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

Ayuntamiento	Provincia	CIF	Años disfrutados
VIVARES	BA	P5619701E	2017
ABERTURA	CC	P1000200D	2018
ACEITUNA	CC	P1000500G	2018
ALAGON DEL RIO	BA	P6007701C	2018
ALBALA	CC	P1000700C	2018
ALDEACENTENERA	CC	P1001100E	2018
ALDEANUEVA DEL CAMINO	CC	P1001500F	2018
ALDEHUELA DE JERTE	CC	P1001600D	2018
ALMARAZ	CC	P1001900H	2018
BARRADO	CC	P1002600C	2018
BERROCALEJO	CC	P1002900G	2018
CADALSO	cc	P1004000D	2018
CASAR DE PALOMERO	CC	P1005100A	2018
CASAS DE DON PEDRO	BA	P0603300E	2018
CASAS DE MIRAVETE	CC	P1005800F	2018
CILLEROS	CC	P1006500A	2018
CUACOS DE YUSTE	CC	P1006900C	2018
EL GORDO	CC	P1008600G	2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)
ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

Ayuntamiento	Provincia	CIF	Años disfrutados
GARBAYUELA	BA	P0605600F	2018
HELECHOSA DE LOS MONTES	BA	P0606200D	2018
IBAHERNANDO	CC	P1010500E	2018
LA GARGANTA	CC	P1007900B	2018
LA NAVA DE SANTIAGO	BA	P0609000E	2018
SAN MARTIN DE TREVEJO	CC	P1016700E	2018
TORRECILLA DE LOS ANGELES	CC	P1018900I	2018
ALJUCEN	BA	P0600900E	2019
ARROYOMOLINOS	CC	P1002400H	2019
BARBAÑO	BA	P0617700J	2019
BOTIJA	CC	P1003200A	2019
CAMPO LUGAR	CC	P1004400F	2019
CAÑAVERAL	CC	P1004600A	2019
CARBAJO	CC	P1004700I	2019
CASILLAS DE CORIA	CC	P1006000B	2019
CASTAÑAR DE IBOR	CC	P1006100J	2019
CEREZO	CC	P1006400D	2019
CORDOBILLA DE LACARA	BA	P0603800D	2019



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)
ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

Ayuntamiento	Provincia	CIF	Años disfrutados
EL TORVISCAL	BA	P5617401D	2019
ESCURIAL	CC	P1007400C	2019
FUENTE DEL ARCO	BA	P0605300C	2019
GARGÜERA	CC	P1008200F	2019
JARAICEJO	CC	P1010600C	2019
LA GRANJA	CC	P1008800C	2019
LA LAPA	BA	P0607100E	2019
LLERA	BA	P0607300A	2019
LOS GUADALPERALES	BA	P0618100B	2019
MAGUILLA	BA	P0607600D	2019
MANCHITA	BA	P0607900H	2019
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CC	P1016100H	2019
TORRE DE MIGUEL SESMERO	BA	P0613100G	2019
TRUJILLANOS	BA	P0613500H	2019
VALDEOBISPO	CC	P1020600A	2019
VILLA DEL CAMPO	CC	P1021100A	2019
VILLAMESIAS	CC	P1021300G	2019
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CC	P1002300J	2020



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)
ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

Ayuntamiento	Provincia	CIF	Años disfrutados
CALZADILLA DE LOS BARROS	BA	P0602700G	2020
LOGROSAN	CC	P1011200A	2020
NAVAS DEL MADROÑO	CC	P1013600J	2020
NUÑOMORAL	CC	P1013800F	2020
ORELLANA DE LA SIERRA	BA	P0609600B	2020
PUEBLA DEL MAESTRE	BA	P0610500A	2020
SALVALEON	BA	P0611600H	2020
SIERRA DE FUENTES	CC	P1018000H	2020
TAMUREJO	BA	P0613000I	2020
VALDEFUENTES	CC	P1020200J	2020
VILLAGONZALO	BA	P0615100E	2020
VILLALBA DE LOS BARROS	BA	P0615200C	2020
VILLANUEVA DE LA SIERRA	CC	P1021500B	2020
ACEDERA	BA	P0600100B	2016 y 2020
AZABAL	CC	P1000023J	2016 y 2020
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CC	P1002500E	2016 y 2020
BERZOCANA	CC	P1003000E	2016 y 2020
BODONAL DE LA SIERRA	BA	P0602100J	2016 y 2020



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021)
ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

Ayuntamiento	Provincia	CIF	Años disfrutados
CABEZA LA VACA	BA	P0602400D	2016 y 2020
POZUELO DE ZARZON	CC	P1015500J	2016 y 2020
PUEBLA DE OBANDO	BA	P0610700G	2016 y 2020
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CC	P6018401G	2016 y 2020
SANCTI-SPIRITUS	BA	P0611800D	2016 y 2020
VILLASBUENAS DE GATA	CC	P1021900D	2016 y 2020



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2021). ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS Y DESISTIDAS. MOTIVOS	
SOLICITANTE	MOTIVO
FORUM T. NAZARENO, SL	DESESTIMADO. NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO SEGÚN PUNTO DÉCIMO DE LA CONVOCATORIA
MEMBRÍO	DESISTIDO, NO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
RUCAVIPED, SL	DESESTIMADO. NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO SEGÚN PUNTO DÉCIMO DE LA CONVOCATORIA
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	DESISTIDO, NO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), cuyo promotor es Encinares de Usagre, SL. Expte.: IA19/0374. (2021061588)

El proyecto de explotación porcina en régimen intensivo pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo es Encinares de Usagre, SL, con CIF B BXXXX8657 y domicilio social en Plaza de España, 3 CP 06290 Usagre (Badajoz).

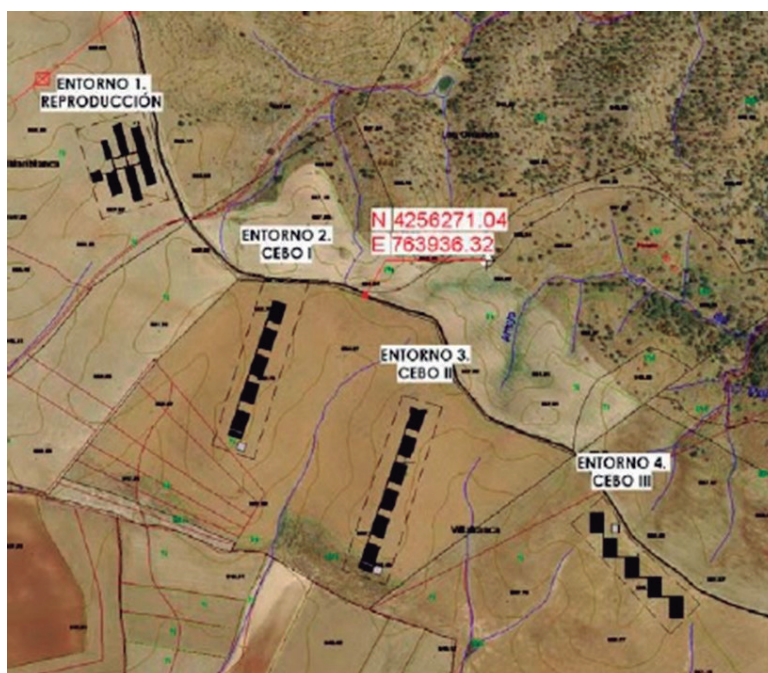
Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad final para 749 reproductoras, 1 verraco y 4.119 plazas de cebo.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: 5 naves de producción con una superficie construida total de 2.411,10 m² y 16 naves de cebo idénticas (31,40 m x 10,40 m) con una superficie construida total de 5.224,96 m², 3 naves lazareto de 286,01 m² de superficie construida, 22 fosas de purines impermeabilizadas mediante hormigón de 7.402,22 m³ de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, 18 corrales de manejo (2 de ellos en lazaretos) con solera de hormigón y rejillas también de hormigón de 5.004 m² de superficie útil total, vestuario con aseos, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.



El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados.

La explotación porcina se ubica en una finca de 439,3462 hectáreas. Las edificaciones de la explotación se encuentran en las parcelas 76, 79 y 69 del polígono 13 del término municipal de Valencia de las Torres, estando la finca constituida en su totalidad por las siguientes parcelas rústicas 17, 23 - 31, 33 - 37, 60 - 62, 64 - 67, 69 y 76 - 82 del Polígono 13 del término municipal de Valencia de las Torres.



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio de 30 de enero de 2020 que se publicó en el DOE n.º 107, de 4 de junio de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Valencia de las Torres	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	X

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 8 de abril de 2020 la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, emite informa favorable.



- Con fecha 22 de abril de 2020 se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y al existir en las inmediaciones de la zona de actuación el yacimiento denominado "El Cigarral" (Calcolítico, poblado; romano, indeterminado) propone una medida incluida en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 26 de abril de 2020 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se informa que si bien por el interior del perímetro de la finca discurren el arroyo de Chorro, varios arroyos tributarios del mismo y un arroyo tributario del arroyo de la Gallinera, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 m de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Las naves proyectadas se encontrarían fuera de zona de policía de cauces de DPH, sin embargo, el vallado perimetral de la finca podría cruzar los cauces citados, así como ubicarse en zona de servidumbre y/o policía en algún tramo, por lo que, en su caso, deberán comunicarse estas afecciones al organismo de cuenca para su consideración en el expediente en trámite.

El promotor se estará a lo dispuesto en la resolución que sobre la solicitud de concesión de aguas subterráneas dicte este organismo de cuenca.

El informe del órgano de cuenca recoge una serie de medidas técnicas las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 23 de octubre de 2020 se recibe desde el Ayuntamiento de Valencia de las Torres informe del arquitecto técnico comarcal del Área de fomento de la Diputación de Badajoz.
- Con fecha 11 de febrero de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 y que los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:
 - Zona de campeo y alimentación de especies esteparias como sisón, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda, milano real, etc.



- Presencia de hábitats naturales de Zonas substepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea hábitat prioritario y Matorrales termomediterraneos y pre-estépico.

No obstante, informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO Bird/Life	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 25 de enero de 2021, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Dirección General de Salud Pública y Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 15 de marzo de 2021, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, una serie de alternativas no sólo de ubicación sino también de manejo, y tipo de instalación, etc., que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de la explotación porcina:

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización de la explotación porcina. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer la instalación proyectada no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la construcción proyectada.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la continuidad de la finca como labor (159 Ha aprox.) y pastoreo ovino (1.594 ovejas). Se caracteriza por producir y cebar lechones en la explotación en naves con solera de rejillas de hor-

migón y slats de PVC. La única superficie afectada en la finca sería la ocupada por las edificaciones proyectadas. El resto de la finca seguiría con la actividad principal que desarrolla (agricultura y pastoreo ovino). La inversión encajaría en la finca como una actividad económica complementaria a la existente. Habría un elevado control sanitario (el hormigón se desinfecta fácilmente con productos adecuados y maquinaria que proporciona agua a presión), elevada eficiencia del personal (el ganado está muy localizado), elevados índices de conversión (el cerdo transforma mayor porcentaje de la energía ingerida en carne), nula contaminación del suelo causada por el purín (los animales siempre se encuentran sobre fosos de purín que almacenan inmediatamente las deyecciones que produce el animal).

- La alternativa relativa al manejo de la explotación, consistiría en la elección entre un sistema en extensivo o intensivo optando por este último debido a que la alimentación es totalmente a base de suplemento (pienso) por lo que los índices de conversión y la reposición es muy superior a un sistema extensivo, el manejo en lotes permite un sistema más homogéneo y a que la superficie de la finca utilizada para la explotación porcina es mucho menor que en el caso de un sistema extensivo donde los cerdos aprovecharían el total de la finca

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución del proyecto.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se centra en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.



Debido a la topografía quebrada de la finca, esta cuenta con un importante número de vaguadas innominadas, todas ellas de carácter estacional puesto que de discorrir agua por ellas sólo sería en épocas de lluvia, estando por regla general secas, al igual que ocurre con el cauce público del Arroyo de Chorro, el cual transcurre por la explotación.

La ubicación de las edificaciones proyectadas ha sido estudiada con el fin de respetar al máximo el medio ambiente, conservando la zona de dehesa y evitando las franjas de máxima pendiente, sin embargo, ha sido imposible sortear todas las vaguadas existentes.

Las edificaciones del Entorno 4 (Cebo III) se encuentran dentro de la zona de policía de cinco vaguadas innominadas y sin código numérico conocido, todas ellas avanzando en sentido inverso a la ubicación de las construcciones.

La explotación dispondrá de soleras impermeables con canalización de lixiviados y aguas de limpieza a fosas.

— Geología y suelo

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 439,3462 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico de labor de secano, así como una importante superficie de encinar y destinada a pastos. El impacto será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente suave.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la construcción de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.



— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Zona de campeo y alimentación de especies esteparias como sisón, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda, milano real, lince ibérico, /etc.

No obstante, informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe e incluidas en la presente declaración.

— Flora, vegetación y hábitats.

La parcela donde se proyecta la explotación porcina forma parte de hábitats naturales de Zonas substepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea hábitat prioritario y Matorrales termomediterráneos y pre-estépico.

No obstante, no es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas e incluidas en la presente declaración.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes suaves, dedicada a explotación porcina.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de parcelas dedicadas a pastos.



— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

La explotación no contara con iluminación exterior.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En las inmediaciones de la zona de actuación se encuentra el yacimiento denominado "El Cigarral" (Calcolítico, poblado; romano, indeterminado). Para ello, se propone una medida de carácter general consistente en, que si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación porcina se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.



No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de piensos y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta declaración.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el estudio de impacto ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de

los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.



res, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

6. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
7. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Valencia de las Torres y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
9. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.



2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se deberán respetar los pies de arbolado autóctono si existieran en la zona de actuación y en los patios de manejo, debiendo proteger estos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles, al menos donde la carga ganadera vaya a ser considerable y la permanencia de los animales sea constante. En el caso de que se pretenda cortar algún pie, se deberá pedir autorización al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
6. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
8. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
9. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



10. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
11. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
12. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
14. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
15. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
16. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con



tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y, además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

17. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
18. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica Guadiana que garantice el abastecimiento.
19. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
21. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
22. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



24. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
25. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
26. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
27. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
28. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
29. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
30. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
3. La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
4. Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
7. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el



Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

8. Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en naves y patios de ejercicio autorizados. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
9. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
11. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
12. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
13. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia



ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de explotación porcina.

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina titularidad de Encinares de Usagre, SL, en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz). Expte.: GE-M/14/19. (2021061601)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, con C.I.F. B98983406 y domicilio social en C/ Xátiva n.º 14, 1º C, 46002 Valencia, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 28 de abril de 2020, D. Carlos Calatayud Saiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres".

Segundo. Con fecha 15 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Tercero. Con fecha 15 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 14 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de mayo de 2021, D. Carlos Calatayud Saiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

– Características de la instalación:

- La línea eléctrica de evacuación Subterránea-Aéreo en simple circuito a 15 kV, entre el centro de inversión-transformación de la planta fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres" y la subestación "Hornachos 66/15 kV" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de longitud total de 2,892 km y compuesta de los siguientes tramos:
 - Tramo subterráneo en simple circuito, conductor RH5Z1 12/20 KV Al 1(1x150 mm²), y longitud total de 55 metros. Parte desde el centro de inversión-transformación de la planta fotovoltaica y llega hasta el apoyo 1, donde la línea pasa de subterránea a aérea.
 - Tramo aéreo en simple circuito, conductor LA-56, discurre desde el apoyo 1, hasta el apoyo 14 (apoyo final del tramo aéreo), con una longitud de 2.767 metros.
 - Tramo subterráneo en simple circuito de 70 metros de longitud, conductor RH5Z1 12/20 KV Al 1(1x150 mm²), con origen en apoyo 14, y final en embarrado interior de 15 KV de la subestación de "Hornachos 66/15KV" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica.
 - Recorrido de la línea 15 kV: Polígono 24, Parcelas 287, 286, 285, 284, 282, 281, 280, 253, 260, 259, 9025, 262, 9024, 217, 220, 221, 225, 228, 229, 230, 232, 9015; Polígono 25, Parcelas 148, 147, 9015, 146, 144, 141, 138, 135, 132, 128, 127, 124, 117, 9001, 125, 116, 115, 105, 9021, 16, 9005, 18, 220, 74, 72, 9010, 71, 70, 69, 57, 56, 9018, 28 y 231, del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo de línea aérea, así como de los hitos significativos del tramo línea subterránea, son las siguientes:



Núm Apoyo	X	Y
Tramo Subterráneo		
CT	751.568,37	4.271.672,37
Paso a Aéreo		
1	751579,692	4271662,761
2	751735,637	4271698,191
3	751932,18	4271742,844
4	752162,783	4271795,235
5	752339,103	4271893,662
6	752549,838	4271938,463
7	752748,873	4271980,805

Núm Apoyo	X	Y
8	752917,011	4272016,524
9	753126,243	4272061,006
10	753434,04	4272126,63
11	753758,18	4272205,957
12	753929,842	4272248,192
13	754073,816	4272249,715
14	754266,368	4272251,753
Paso a Subterráneo		
SET Hornachos	754.289,39	4.272.232,72

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 76.423,50 €

— Finalidad: Infraestructura eléctrica de evacuación asociada a instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas con destino a riego de 60 hectáreas" promovido por Dña. Ángeles Mera Gómez-Bravo. Expte.: IA19/0026. (2021061590)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas con destino a riego de 60 hectáreas" promovido por Dña. Ángeles Mera Gómez-Bravo, se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartado b.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 60,01 ha. La zona a transformar se plantará con olivar superintensivo. La procedencia del agua de riego será del Canal de Navalvillar de Pela, el cual abastecerá la balsa de regulación que tendrá capacidad suficiente para albergar las necesidades hídricas de la totalidad de la superficie a regar en el mes más desfavorable

El proyecto también contempla la construcción de una balsa de regulación de 53.667,250 m³.

La superficie de actuación, se sitúa en el Polígono 14 Parcela 1 y Polígono 15 Parcela 398 en el término municipal de Acedera. En la siguiente tabla figuran las parcelas SigPac sobre las que se pretende actuar.



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE SIGPAC Total (Ha)	Encinas
Acedera	14	1	2	41,11	147
	15	398	5	1,01	8
			4	8,59	41
			2	0,12	0
			9	0,04	0
			11	0,04	2
			7	7,93	71
			10	0,05	4
			1	13,31	0
TOTALES				72,36	273

El total de la superficie útil de plantación sería de 60,01 ha ya que se descuenta la zona de reserva de encinas (6,00 ha), los linderos (6,00 ha) y la superficie que ocuparía la balsa (2,556 ha)

El promotor del proyecto es Dña. Ángeles Mera Gómez-Bravo.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de enero de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite a la antigua Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de impacto ambiental junto con el documento ambiental simplificado del proyecto de referencia.

Con fecha 15 de febrero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación



de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos	X
Ayuntamiento de Acedera	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en Acción	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable al proyecto de referencia, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado. El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del río Gargáligas que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los márgenes que lindan con el

- cauce, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. En las condiciones actuales, se ha constatado que existe una superficie de 13,292 ha, en la parcela 398 del polígono 15, t.m. Acedera (Badajoz), que ya cuenta con un derecho reconocido de aguas subterráneas; se informa desfavorablemente la puesta en riego de esta superficie con aguas superficiales. En cuanto al riego del resto de la superficie contemplada en el expediente CONC 47/182188/2018, se estará a lo dispuesto en la resolución de la solicitud presentada.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que, el trasplante de encinas adultas tiene alta probabilidad de fracaso, por el tamaño de los pies, los posibles daños que se generarían en el traslado, así como por el menor vigor de árboles añosos, que dificultaría su posterior supervivencia. No obstante, la afección forestal de la puesta en cultivo y riego es asumible, siempre que se respeten las encinas existentes, por tratarse de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables, además, delimita una zona que no se debe transformar de aproximadamente 10 ha, coincidentes con la superficie de mayor densidad de arbolado y que coincide, mayormente, con la zona de reserva propuesta por el promotor. Además, propone una serie de medidas relacionadas con la protección de las encinas existentes en la zona de actuación.
 - El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no obstante, está en el área de influencia de la ZEPA "Colonia de cernícalos primilla de Acedera" (ES0000401). Informa que, las dehesas objetivas de la transformación tradicionalmente han sido aprovechadas para el pastoreo y cultivos de secano como el cereal, esto ha favorecido el asentamiento de la fauna silvestre del lugar. Entre las especies más representativas de la zona se destaca el territorio de nidificación de aguilucho cenizo (especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat), área de campeo y nidificación de elanio azul (especie catalogada como vulnerable), águila calzada, milano negro y busardo ratonero (catalogadas como de interés especial). Además, es una de las zonas más predominante de uso como cazadero de la colonia de cernícalos primilla de la ZEPA de Acedera, siendo una especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat. La dehesa del Chaparral es una Zona de invernada Sector Zona Centro para la grulla común, especie catalogada como de interés especial. Esta especie cuenta con un Plan de Manejo de la Grulla en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009). Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que de llevarse a cabo la transformación a regadío se afectaría negativamente al hábitat de dehesa siendo un hábitat esencial para la conser-

vacación de muchos de los valores Natura 2000 citados anteriormente con diferentes catalogaciones de protección, y en especial esta afección se vería incrementada al tratarse de una zona que está sufriendo una fuerte transformación a regadío en los últimos años. No se ve inconveniente en realizar la concesión de aguas para la plantación de olivar superintensivo en la parte de la parcela 198 del polígono 15 que tiene ya instalado el olivar con marco tradicional (13 ha aproximadamente).

- El Servicio de Regadíos informa que, la competencia de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio establecida en el Decreto 3/2009 de 23 de enero, se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características de proyecto:

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 60,01 ha. La zona a transformar se plantará con olivar superintensivo. La procedencia del agua de riego será del Canal de Navalvillar de Pela, el cual abastecerá la balsa de regulación que tendrá capacidad suficiente para albergar las necesidades hídricas de la totalidad de la superficie a regar en el mes más desfavorable

Se plantarán 99.129 olivos en las 60,01 ha a transformar.

El proyecto también contempla la construcción de una balsa de regulación de 53.667,250 m³.

El total de la superficie útil de plantación sería de 60,01 ha ya que se descuenta la zona de reserva de encinas (6,00 ha), los linderos (6,00 ha) y la superficie que ocuparía la balsa (2,556 ha)

El documento ambiental aportado incluye un resumen de las necesidades hídricas del nuevo cultivo a implantar, estableciéndose un consumo anual de agua de 137.533,4 m³/año

En el documento ambiental se incluye un estudio de alternativas, entre las que se analizan las siguientes opciones:

- Alternativa 0: terreno improductivo sin cultivar.
- Alternativa 1: Olivar de secano.
- Alternativa 2: Olivar de regadío.

La alternativa seleccionada es la alternativa 2. Se descarta la alternativa 0 debido a su intrascendencia económica y a su irrelevancia desde el punto de vista social y ambiental. La alternativa 1 se descarta por la baja productividad. Por tanto, se considera que la implantación de un cultivo superintensivo de olivar en regadío es la alternativa mejor valorada desde el punto de vista ambiental, social y económico.

— Ubicación del proyecto:

La superficie de actuación, se sitúa en el Polígono 14 Parcela 1 y Polígono 15 Parcela 398 en el término municipal de Acedera.

La zona está rodeada de plantaciones de olivo, siendo la zona de actuación del proyecto casi la única zona de dehesa que queda. Se observa en el análisis histórico la continua pérdida de densidad forestal de estas zonas de dehesa y el continuo crecimiento de las zonas de cultivo de olivar.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no obstante, está en el área de influencia de la ZEPA "Colonia de cernícalos primilla de Acedera" (ES0000401)

El estrato arbóreo está compuesto por al menos 273 encinas adultas, que forman parte del hábitat de dehesa "Dehesa del Chaparal" (Cod.UE 6310). Estas dehesas tradicionalmente han sido aprovechadas para el pastoreo y cultivos de secano como el cereal, esto ha favorecido el asentamiento de la fauna silvestre del lugar.

En cuanto a los valores faunísticos, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas identifica los siguientes valores según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Territorio de nidificación de aguilucho cenizo (especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat), área de campeo y nidificación de elanio azul (especie catalogada como vulnerable), águila calzada, milano negro y busardo ratonero (catalogadas como de interés especial). Además, es una de las zonas más predominante de uso como cazadero de la



colonia de cernícalos primilla de la ZEPA de Acedera, siendo una especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat.

- La dehesa del Chaparral es una Zona de Invernada Sector Zona Centro para la grulla común, especie catalogada como de interés especial. Esta especie cuenta con un Plan de Manejo de la Grulla en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009).
- Las parcelas de actuación se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

En cuanto a los elementos de interés patrimonial o arqueológico, no se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico en la zona.

Por otro lado, no se espera que la generación de residuos sea significativa en la fase de ejecución, exceptuando la construcción de la balsa en la cual se genera un gran volumen de tierras sobrantes no utilizadas para el relleno de otras zanjas, así como los recortes de tuberías y pequeños restos de las obras de instalación de los elementos auxiliares de la red de riego (arquetas para válvulas, empaquetados, etc.). En la fase de funcionamiento, los residuos generados podrán proceder de las labores culturales aplicadas al cultivo, las gomas de riego retiradas para realizar labores de mantenimiento o para su sustitución o los envases de productos fitosanitarios (considerados como residuos peligrosos) y fertilizantes.

Aunque la actuación proyectada en principio no generará vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídricos, principalmente debido al aporte de abonos líquidos al riego.

- Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología; Aunque la actuación proyectada en principio no generará vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídrico, principalmente debido al aporte de abonos líquidos al riego. Al tratarse de terrenos de cultivo, no se prevé que las actuaciones de plantación y labores asociadas provoquen afecciones sobre la geología, en cuanto a la geomorfología, la excavación de zanjas y la balsa prevista de 53.667,250 m³ serían los principales factores impactantes.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Parte de la zona de riego discurre en el cauce de un arroyo tributario del río Gargáligas que constituye el DPH del Estado, por lo que el aporte de abonos podría afectar de forma directa a las aguas superficiales.

En cuanto a consumo de agua, se incrementará hasta los 137.533,4 m³/año ya que partimos de un cultivo de secano que no tendría consumo hídrico. Como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana ya existe una concesión de agua subterránea para riego de parte de la zona de actuación de proyecto, sobre la cual, no se podrá conceder el riego con esta concesión de aguas superficiales solicitadas.

Incidencia sobre la fauna: Las dehesas objetivas de la transformación tradicionalmente han sido aprovechadas para el pastoreo y cultivos de secano como el cereal, esto ha favorecido el asentamiento de la fauna silvestre del lugar. Entre las especies más representativas de la zona se destaca el territorio de nidificación de aguilucho cenizo (especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat), área de campeo y nidificación de elanio azul (especie catalogada como vulnerable), águila calzada, milano negro y busardo ratonero (catalogadas como de interés especial). Además, es una de las zonas más predominante de uso como cazadero de la colonia de cernícalos primilla de la ZEPA de Acedera, siendo una especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat. Se produciría una gran afectación sobre todas estas especies. Además, la dehesa del Chaparral es una Zona de invernada Sector Zona Centro para la grulla común, especie catalogada como de interés especial. Esta especie cuenta con un Plan de Manejo de la Grulla en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009). Se considera que, de llevarse a cabo la transformación a regadío, se afectaría negativamente al hábitat de dehesa siendo un hábitat esencial para la conservación de muchos de los valores Natura 2000 citados anteriormente con diferentes catalogaciones de protección, y en especial esta afección se vería incrementada al tratarse de una zona que está sufriendo una fuerte transformación a regadío en los últimos años.

Incidencia sobre la vegetación y uso del suelo: El estrato arbóreo de la zona de actuación está compuesto por al menos 273 encinas adultas. A pesar de que el proyecto plantea el trasplante de las encinas y la creación de una zona de reserva, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que, el trasplante de encinas adultas tiene alta probabilidad de fracaso, por el tamaño de los pies, los posibles daños que se generarían en el traslado, así como por el menor vigor de árboles añosos, que dificultaría su posterior supervivencia.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no obstante, está en el área de influencia de la ZEPA "Colonia de cernícalos primilla de Acedera" (ES0000401). En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas consideran que, de llevarse a cabo la transformación a regadío se afectaría negativamente al hábitat de dehesa siendo un hábitat esencial para la conservación de muchos de los valores Natura 2000 citados anteriormente con diferentes catalogaciones de protección, y en especial esta afección se vería incrementada al tratarse de una zona que está sufriendo una fuerte transformación a regadío en los últimos años.



Incidencia sobre el paisaje: Debido a la introducción de elementos artificiales en la zona de actuación, transformando una zona de dehesa en un cultivo de regadío superintensivo el paisaje quedaría totalmente transformado.

Incidencia sobre vías pecuarias: La plantación no generará efectos ambientales significativos que afecten a vías pecuarias ya que es colindante pero no coincidente con el trazado de la vía.

Incidencia sobre el patrimonio cultural y arqueológico: El informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, e incluye una medida preventiva de obligado cumplimiento de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas con destino a riego de 60 hectáreas" promovido por Dña. Ángeles Mera Gómez-Bravo, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que afectaría negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, principalmente al paisaje, vegetación, fauna y espacios naturales protegidos. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación solar fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/21/20. (2021061611)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Paperindo SL, con C.I.F. B06759047 y domicilio social en C/ Ramón y Cajal, 3, 06150 Santa Marta (Badajoz), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de marzo de 2020, D^a. M^a del Carmen Pérez Escaso, en nombre y representación de la sociedad Paperindo SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación solar fotovoltaica "Santa Marta I" ubicado en término municipal de Santa Marta (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 12 de febrero de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2021, D. José Enrique Gamero Blanco, en nombre y representación de la sociedad Paperindo SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 17 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 19 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y



distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Paperindo SL, con C.I.F. B06759047 y con domicilio social en C/ Ramón y Cajal, 3 06150 Santa Marta (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 89 y 90 del término municipal de Santa Marta (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06121A013000890000KX y 06121Z013000900000KR, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Santa Marta I".
 - Instalación solar fotovoltaica de 925 kW, compuesta por 5 inversores de 185 kW cada uno y 2.380 módulos fotovoltaicos de 420 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a 1 eje.

La planta sólo tiene un único campo solar. Los inversores se agrupan en cajas de agrupación de primer nivel y luego estas a su vez en una única caja de agrupación de segundo nivel en el centro de seccionamiento-transformación.



El cableado de strings a caja de reagrupamiento de primer nivel es 3x50+TT25 mm² Cu 0,6/1 kV XLPE y el cableado de caja de reagrupamiento de primer nivel a caja de reagrupamiento de segundo nivel es 3x240+TT120 mm² Cu 0,6/1 kV XLPE.

- Para el almacenamiento de energía se contempla un sistema formado por módulo de baterías y sistema de manejo y control de las baterías, envolvente y sistema de control y entrega de la energía. Se trata de un sistema de rack que contiene las baterías físicas con las siguientes características:

Tecnología	Ión-Litio.
kW	250
kWh at BOL	500
DOD	80 %

Además, el sistema está dotado de un inversor para el manejo de la energía en ambos sentidos, tanto almacenamiento como vertido hacia la red.

- El Centro de seccionamiento está compuesto por 4 celdas:
 - Celda entrada ramal de instalación generadora.
 - Celda para salida de la misma.
 - Celda de medida.
 - Celda que enlaza con el centro de control de baterías.
- Línea de evacuación subterránea de 15 kV con origen el centro de seccionamiento, situado en la parcela 89 polígono 13, con final en el apoyo n.º 66 de la línea aérea MT a 15/20 kV, denominada "Fuente del Maestro-Santa Marta", propiedad de Eléctrica Santa Marta y Villalba SL. La longitud de la línea será de 210 m y el conductor empleado será 3x(2x240 + H16) mm² RHZ1 Al 12/20 kV.
 - Recorrido de la línea 15 kV: Polígono 13, parcelas 89, 85 y 84, del término municipal de Santa Marta (Badajoz).
 - Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) del punto de conexión, son las siguientes:



Punto	X	Y
Apoyo n.º 66	708236,18	4275036,1

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.015.109,70 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA



Unión Europea

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la constitución de la Comisión de Valoración de las subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. (2021061628)

De conformidad con lo establecido en el artículo undécimo de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura (DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020), referente al cometido y composición de la Comisión de Valoración

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria mencionada a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan Antonio Santiago Bernal. Jefe de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro.

Suplente: D. Fernando Conde Reyero. Jefe de Sección de Ordenación Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Secretario:

Titular: Dña. Gema Corbacho Gañán. Asesora jurídica de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Antonio Murillo Gómez. Asesor jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vocal:

Titular: D. Fernando Conde Reyero. Jefe de Sección de Ordenación Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Manuel Montaña Caraballo Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Titular: Dña. Teresa Bustillo Laguna. Técnico funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: Dña. Rocío Corral Rodríguez. Jefa de Sección de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Mérida, a 24 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, para la instalación fotovoltaica "Hornachos Uno", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/29/20. (2021061609)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, con C.I.F. B39865241 y con domicilio social en Barrio La Rinconeda, s/n, Edificio M-13, C.P. 39313 Polanco (Cantabria), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de junio de 2020, D. Pablo-Jesús Velado Casar, en nombre y representación de la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación "Hornachos Uno", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 15 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 4 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Hornachos Uno".

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2021, D. Pablo-Jesús Velado Casar, en nombre y representación de la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la Dirección de las Políticas de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables,



cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Proyecto Solvolt Uno, SL, con C.I.F. B39865241, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 33, parcela 434, en el término municipal de Hornachos (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Hornachos Uno.
 - Instalación solar fotovoltaica de 1.125 kW de potencia instalada, limitada por software a 1.050 kWn, compuesta por 9 inversores de 125 kWn cada uno, y 3.603 módulos fotovoltaicos de 345 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Caseta que albergará el Centro de Maniobra y Medida, y un Centro de Transformación de 1.000 kVA-0,8 kV/15 kV.
 - Línea de evacuación de 15 kV., constituida de un primer tramo subterráneo y un segundo tramo aéreo, de las siguientes características:
 - Tramo subterráneo, de conexión entre el Centro de Transformación, y el apoyo de entronque a la red de Endesa Distribución.
 - Tramo aéreo, de conexión del apoyo de entronque, y final en el apoyo propiedad de Endesa, cuyas coordenadas UTM-WGS84 son (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29N; 755133; 4265960) (no objeto de este proyecto) a intercalar en la línea titularidad de Endesa Distribución.
 - Recorrido línea: Polígono 33, parcela 434 en el término municipal de Hornachos (Badajoz).



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 795.162,23 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Plasencia para el mantenimiento del proyecto de rehabilitación de personas con enfermedad mental grave, durante los meses de abril a diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. (2021061600)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para los últimos nueve meses del año 2021 una subvención al Ayuntamiento de Plasencia para el mantenimiento y continuidad del "Programa de rehabilitación a personas con enfermedad mental grave".

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO:

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el anexo adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINALIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Plasencia	3901.G/212C/46000 Proyecto 20210269 Fondos CA	Mantenimiento y continuidad del Programa de rehabilitación a personas con enfermedad mental grave	184.087,50 €

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2021061597)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre



de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las declaraciones responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de



marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2668>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos euros (194.400,00 euros), para un total de 243 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación de
Políticas Activas de Empleo del SEXPE
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2020. (2021061619)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2020, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.
- Orden de 11 de octubre de 2018 (DOE n.º 207, de 24 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019.
- Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la inserción de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo a través de los siguientes programas de ayuda:



- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Proyecto "Integración Laboral de Discapacitados" con fuente de financiación TE a los siguientes códigos de aplicación presupuestaria:

- 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, correspondientes a las ayudas del Programa II y por un importe ejecutado de 10.262.420,49 euros.
- 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, correspondientes a las ayudas del Programa I y por un importe ejecutado de 1.035.723,80 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2020, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los anexos I, y II las ayudas concedidas en los Programas I y II con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.



La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Secretario General de Empleo,
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240 de 16 de diciembre de 2019),
La Directora General de Calidad en el Empleo,
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**Anexo I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.****ANEXO I Ayudas a Proyectos Generadores de Empleo**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MVPG-0001-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	12.020,00
MVPG-0002-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	45.075,00
MVPG-0003-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	12.020,00
MVPG-0004-C7	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.110,65
MVPG-0005-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	12.020,00
MVPG-0006-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	10.785,12
MVPG-0009-C7	CEE HOLBE S.L.	B10432516	11.632,01
MVPG-0012-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.954,10
MVPG-0013-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	18.030,00
MVPG-0014-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	33.059,71
MVPG-0016-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	12.020,00
MVPG-0017-C7	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	25.158,20
MVPG-0018-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	48.080,00
MVPG-0019-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	24.040,00
MVPG-0020-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	58.899,42
MVPG-0021-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	7.798,80
MVPG-0022-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	42.070,00
MVPG-0024-C7	CEE ADMON LOTERIAS LA CEREZA DE ORO (Mª SONIA FERNANDEZ FERNANDEZ)	****8330*	12.020,00
MVPG-0025-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	12.020,00
MVPG-0026-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	12.020,00
MVPG-0027-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	12.020,00
MVPG-0028-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.020,00
MVPG-0030-C6	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	60.100,00
MVPG-0031-C7	CEE COCEMFE	G10018356	8.933,72
MVPG-0032-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	23.792,41
MVPG-0033-C7	CEE COCEMFE	G10018356	9.015,00
MVPG-0034-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	36.060,00
MVPG-0036-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	12.006,80
MVPG-0037-C6	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	36.060,00
MVPG-0037-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	12.020,00
MVPG-0038-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	11.128,12
MVPG-0039-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	12.020,00
MVPG-0041-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	6.126,89
MVPG-0043-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	23.940,00
MVPG-0044-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.020,00
MVPG-0045-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	7.788,96
MVPG-0046-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	27.045,00
MVPG-0048-C6	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	63.105,00
MVPG-0048-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	8.872,60
MVPG-0049-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.946,12
MVPG-0053-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	35.809,19
MVPG-0054-C7	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	36.060,00
MVPG-0055-C6	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	72.120,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MVPG-0056-C6	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	12.020,00
MVPG-0056-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	12.020,00
MVPG-0057-C6	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	31.840,98

**Anexo II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0002-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	9.785,00
MV-0005-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	11.143,50
MV-0007-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	11.718,83
MV-0008-C7	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	3.702,15
MV-0013-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	17.743,41
MV-0017-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	18.749,83
MV-0019-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	4.351,61
MV-0021-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	3.150,00
MV-0026-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	28.527,40
MV-0028-C7	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.483,30
MV-0029-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	21.470,00
MV-0030-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	6.909,67
MV-0031-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	15.837,26
MV-0032-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	19.566,25
MV-0033-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	6.595,82
MV-0035-C7	CEE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.187,55
MV-0036-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	7.926,97
MV-0039-C7	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	9.086,40
MV-0041-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	5.310,76
MV-0042-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.952,00
MV-0043-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.352,50
MV-0045-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	3.040,00
MV-0047-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.163,65
MV-0049-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	4.405,63
MV-0050-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	17.226,36
MV-0052-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	24.130,00
MV-0054-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	4.140,00
MV-0055-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	5.760,00
MV-0056-C7	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	5.170,64
MV-0064-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	3.325,00
MV-0065-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	5.483,52
MV-0067-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.047,67
MV-0068-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	14.990,90
MV-0074-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	4.143,13
MV-0075-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.041,25
MV-0076-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	21.408,25
MV-0078-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	7.366,21
MV-0083-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	27.059,14
MV-0085-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	4.630,05
MV-0090-C7	CEE COCEMFE	G10018356	11.661,00
MV-0091-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.240,00
MV-0094-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	9.285,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0096-C7	CEE MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS S.L.U. (MOVILEX RAE)	B06554885	5.471,87
MV-0101-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	12.979,50
MV-0103-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	20.431,77
MV-0105-C7	CEE APAMEX	G06014013	9.967,50
MV-0106-C7	CEE DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA S.L.	B06432629	3.310,25
MV-0107-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	8.782,98
MV-0118-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	15.971,07
MV-0119-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.703,82
MV-0120-C7	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.273,58
MV-0121-C7	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	4.639,68
MV-0123-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	8.373,00
MV-0124-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	17.701,21
MV-0127-C7	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	18.506,60
MV-0128-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	3.655,13
MV-0129-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	3.690,00
MV-0130-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	3.432,39
MV-0131-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	28.191,25
MV-0133-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	3.776,22
MV-0135-C7	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	16.539,68
MV-0136-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	5.658,53
MV-0137-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	4.273,58
MV-0139-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	11.289,17
MV-0143-C7	CEE APAMEX	G06014013	22.753,63
MV-0144-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	3.785,00
MV-0146-C7	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	7.303,94
MV-0147-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	14.772,50
MV-0148-C7	CEE DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA S.L.	B06432629	12.735,00
MV-0150-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	7.462,25
MV-0155-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	4.275,00
MV-0156-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	3.511,50
MV-0159-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	3.761,13
MV-0163-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	9.022,50
MV-0167-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	10.119,85
MV-0169-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	8.942,66
MV-0171-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	9.484,17
MV-0173-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	17.458,89
MV-0179-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	3.614,38
MV-0181-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	3.234,50
MV-0184-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	3.538,12
MV-0185-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	3.754,06
MV-0186-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	10.932,00
MV-0192-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	4.251,17
MV-0193-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	3.587,59
MV-0194-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	16.567,16
MV-0195-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	3.705,00
MV-0197-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	5.745,05



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0199-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.325,00
MV-0200-C7	CEE COCEMFE	G10018356	22.053,75
MV-0202-C7	CEE PALICRISA BADAJOZ, S.L	B06439814	3.852,91
MV-0203-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	8.936,95
MV-0205-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	15.636,27
MV-0209-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	19.855,44
MV-0212-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	16.682,01
MV-0213-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.984,70
MV-0217-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	15.785,49
MV-0220-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.609,85
MV-0222-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	4.061,00
MV-0223-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.673,24
MV-0224-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.990,00
MV-0227-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	7.226,46
MV-0230-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	3.615,00
MV-0232-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.996,16
MV-0235-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	6.602,25
MV-0237-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	3.603,64
MV-0242-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A1023321I	3.833,13
MV-0245-C7	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	9.720,92
MV-0247-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	21.366,91
MV-0248-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	5.476,50
MV-0249-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	3.085,35
MV-0250-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	5.569,90
MV-0251-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	10.320,16
MV-0252-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	9.977,27
MV-0257-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	8.075,00
MV-0259-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B0640521I	10.037,68
MV-0260-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	4.302,90
MV-0264-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	3.926,67
MV-0267-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	5.544,04
MV-0268-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	6.633,00
MV-0271-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	11.269,99
MV-0272-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	4.635,00
MV-0273-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	5.581,56
MV-0279-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	14.864,40
MV-0281-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	8.217,51
MV-0286-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	7.194,93
MV-0289-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	4.212,90
MV-0290-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	3.879,16
MV-0291-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	9.813,50
MV-0292-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	19.518,12
MV-0293-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.550,76
MV-0296-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	21.546,47
MV-0298-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	16.867,98
MV-0299-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	12.583,91
MV-0300-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A1023321I	3.356,85



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0302-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	17.692,50
MV-0306-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	4.275,00
MV-0308-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	26.544,67
MV-0310-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	11.320,20
MV-0313-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	22.110,08
MV-0314-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	8.656,05
MV-0315-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	9.165,00
MV-0321-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	27.550,00
MV-0322-C7	CEE COCEMFE	G10018356	11.824,80
MV-0323-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.107,34
MV-0325-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.498,31
MV-0327-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	21.454,16
MV-0329-C7	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.014,93
MV-0330-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	15.500,83
MV-0334-C7	CEE DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA S.L.	B06432629	9.112,18
MV-0335-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	10.638,10
MV-0339-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	9.626,25
MV-0340-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	4.548,16
MV-0342-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	10.763,50
MV-0344-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	3.549,00
MV-0345-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.021,14
MV-0346-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	16.314,44
MV-0348-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	10.848,33
MV-0352-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	3.150,00
MV-0359-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	15.200,00
MV-0360-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.145,87
MV-0361-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	19.515,53
MV-0367-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	7.462,25
MV-0368-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	11.454,65
MV-0370-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	3.910,05
MV-0371-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	9.579,17
MV-0375-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.109,62
MV-0378-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	20.655,00
MV-0379-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.337,50
MV-0382-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	11.510,83
MV-0384-C7	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	21.089,99
MV-0388-C7	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	3.323,58
MV-0389-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	27.383,75
MV-0391-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA S.L.	B06668354	28.763,76
MV-0393-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	17.412,53
MV-0394-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	3.087,50
MV-0398-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.935,63
MV-0399-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	7.894,50
MV-0401-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	17.052,28
MV-0402-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	13.300,00
MV-0403-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	9.228,64



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0404-C7	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	4.747,42
MV-0405-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	30.495,96
MV-0406-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	56.308,11
MV-0408-C7	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	7.750,41
MV-0415-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	9.783,55
MV-0416-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	4.675,58
MV-0419-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.240,00
MV-0420-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.033,00
MV-0421-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	22.331,80
MV-0422-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.014,48
MV-0425-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	8.106,66
MV-0426-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	14.172,56
MV-0427-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	7.443,15
MV-0428-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	9.863,55
MV-0441-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	3.292,20
MV-0442-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	3.173,65
MV-0451-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	8.474,00
MV-0452-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	4.637,41
MV-0453-C7	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	3.331,67
MV-0454-C7	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	15.896,67
MV-0457-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	8.814,87
MV-0458-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	3.283,88
MV-0461-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	50.356,73
MV-0462-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	4.664,03
MV-0467-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	25.629,43
MV-0468-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	24.270,02
MV-0471-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	10.932,66
MV-0472-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	3.902,89
MV-0477-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	27.684,59
MV-0478-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	17.464,16
MV-0479-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.195,00
MV-0480-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	19.823,31
MV-0481-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	3.060,00
MV-0482-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	3.064,51
MV-0485-C7	CEE COCEMFE	G10018356	31.434,64
MV-0486-C7	CEE COCEMFE	G10018356	14.612,70
MV-0487-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	19.401,93
MV-0488-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	30.445,02
MV-0489-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	6.829,30
MV-0490-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	14.850,00
MV-0495-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	4.275,00
MV-0496-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	12.531,13
MV-0501-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	3.395,53
MV-0502-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	7.228,50
MV-0503-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	26.886,50
MV-0504-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	14.205,00
MV-0507-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	6.732,75



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0508-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	7.924,40
MV-0513-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.021,19
MV-0514-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	8.888,25
MV-0519-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	21.675,00
MV-0520-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	29.806,79
MV-0521-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	4.734,17
MV-0522-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	3.551,71
MV-0525-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	20.888,13
MV-0526-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	3.182,50
MV-0538-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	7.555,72
MV-0539-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.150,00
MV-0540-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	17.730,00
MV-0541-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B1017650I	12.704,19
MV-0542-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B1017650I	28.773,38
MV-0543-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. (REHALEX S.L.)	B0669213I	6.420,42
MV-0544-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. (REHALEX S.L.)	B0669213I	7.847,40
MV-0545-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	4.050,00
MV-0546-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	3.355,00
MV-0547-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	5.850,59
MV-0548-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	5.281,97
MV-0549-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D. LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	25.992,65
MV-0550-C7	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D. LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	4.896,82
MV-0551-C7	CEE DENALI IFS SL.	B0671517I	3.331,67
MV-0552-C7	CEE DENALI IFS SL.	B0671517I	23.464,99
MV-0553-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	5.145,83
MV-0554-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	9.096,24
MV-0555-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	3.228,75
MV-0556-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	5.351,74
MV-0557-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	24.422,37
MV-0558-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	18.704,39
MV-0567-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	14.692,98
MV-0568-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	13.202,59
MV-0571-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	4.897,75
MV-0572-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	10.263,67
MV-0575-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	12.206,66
MV-0576-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	20.555,50
MV-0581-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	12.743,55
MV-0582-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	22.917,49
MV-0583-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	11.816,07
MV-0584-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	15.026,28
MV-0585-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	3.800,00
MV-0586-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	4.275,00
MV-0588-C7	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	14.328,24
MV-0593-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	49.847,06
MV-0599-C7	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	5.519,04
MV-0601-C7	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.176,13



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0603-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	3.195,00
MV-0604-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	21.221,64
MV-0605-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.728,50
MV-0609-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	26.075,77
MV-0615-C7	CEE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.045,20
MV-0616-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	14.284,59
MV-0618-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	3.399,68
MV-0619-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	5.042,90
MV-0620-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	3.087,50
MV-0621-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.090,84
MV-0628-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.985,00
MV-0629-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.985,00
MV-0632-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	4.243,33
MV-0633-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	6.665,83
MV-0634-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	5.625,00
MV-0635-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	3.280,25
MV-0636-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	13.645,16
MV-0637-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	11.673,20
MV-0638-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	10.870,50
MV-0639-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	6.366,90
MV-0650-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.157,74
MV-0651-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	5.306,87
MV-0658-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.850,94
MV-0659-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	8.763,98
MV-0660-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.680,28
MV-0661-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.065,36
MV-0664-C7	CEE APAMEX	G06014013	5.040,00
MV-0665-C7	CEE APAMEX	G06014013	3.962,28
MV-0674-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	7.635,50
MV-0675-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.098,78
MV-0680-C7	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	15.198,59
MV-0683-C7	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	5.179,46
MV-0685-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	10.270,76
MV-0686-C7	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	24.700,00
MV-0687-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	9.843,10
MV-0689-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	3.594,17
MV-0690-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	4.140,53
MV-0691-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	28.500,01
MV-0693-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	3.445,86
MV-0698-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.075,87
MV-0699-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	3.780,00
MV-0700-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	22.044,00
MV-0704-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	6.612,98
MV-0711-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	4.927,35
MV-0713-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	15.518,50
MV-0714-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	17.084,17
MV-0715-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	9.308,28
MV-0718-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.271,25
MV-0722-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	18.144,08



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0724-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	12.840,82
MV-0726-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	9.037,42
MV-0727-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	10.339,27
MV-0728-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	8.045,45
MV-0729-C7	CEE COCEMFE	G10018356	15.315,00
MV-0731-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.087,50
MV-0732-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	5.815,50
MV-0733-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.325,00
MV-0734-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	13.110,00
MV-0735-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	5.321,54
MV-0737-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	5.225,00
MV-0738-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	15.583,50
MV-0739-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	14.658,00
MV-0741-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.353,50
MV-0750-C7	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684***	14.681,76
MV-0752-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	10.783,05
MV-0756-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	3.037,50
MV-0757-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	3.135,00
MV-0758-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	6.982,50
MV-0764-C7	CEE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	25.729,50
MV-0765-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	9.213,44
MV-0769-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	11.562,34
MV-0772-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	5.484,92
MV-0775-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	21.631,17
MV-0777-C7	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	9.749,29
MV-0780-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	7.109,20
MV-0781-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.225,00
MV-0783-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	4.180,00
MV-0789-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	11.368,85
MV-0790-C7	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	6.854,19
MV-0791-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	13.652,84
MV-0794-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	3.229,17
MV-0795-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	7.093,34
MV-0796-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	5.985,00
MV-0799-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.932,67
MV-0801-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	12.125,17
MV-0802-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	4.132,50
MV-0803-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	15.152,50
MV-0810-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	25.440,00
MV-0813-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	3.372,50
MV-0815-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	9.393,95
MV-0816-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	7.722,56
MV-0817-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	16.531,95
MV-0818-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	5.993,25
MV-0820-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.345,10
MV-0825-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	7.834,91
MV-0826-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	4.776,27
MV-0830-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	5.816,25
MV-0831-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	3.752,05
MV-0840-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	8.100,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0842-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.069,00
MV-0849-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	17.176,47
MV-0850-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	6.825,91
MV-0851-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	11.779,80
MV-0852-C7	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	8.928,05
MV-0856-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	18.663,68
MV-0857-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	3.277,50
MV-0859-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.874,73
MV-0860-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	3.325,00
MV-0861-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	8.910,84
MV-0862-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	8.965,67
MV-0865-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	7.392,72
MV-0871-C7	CEE APAMEX	G06014013	3.150,00
MV-0872-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	12.304,80
MV-0873-C7	CEE APAMEX	G06014013	3.150,00
MV-0874-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	7.236,09
MV-0875-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	11.725,43
MV-0877-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	4.050,00
MV-0878-C7	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.679,50
MV-0879-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.762,20
MV-0882-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	3.240,00
MV-0883-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	6.821,12
MV-0884-C7	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	9.767,98
MV-0885-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	11.624,81
MV-0887-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.225,00
MV-0889-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	3.345,00
MV-0890-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	5.575,07
MV-0891-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.857,52
MV-0892-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.327,13
MV-0895-C7	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	9.697,50
MV-0896-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	7.378,96
MV-0898-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	10.578,26
MV-0899-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	9.870,98
MV-0900-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	54.628,81
MV-0902-C7	CEE APAMEX	G06014013	3.040,50
MV-0904-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	3.345,00
MV-0905-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	3.493,50
MV-0906-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.317,35
MV-0907-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.860,74
MV-0908-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	8.876,37
MV-0909-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	3.406,58
MV-0912-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	3.802,69
MV-0916-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	13.553,33
MV-0918-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	9.611,08
MV-0919-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	3.611,76
MV-0921-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	12.499,63
MV-0922-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	49.848,19
MV-0923-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	4.395,19



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0927-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	3.325,00
MV-0931-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	4.296,27
MV-0934-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	18.810,28
MV-0935-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	12.470,73
MV-0938-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	5.969,16
MV-0939-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.374,42
MV-0940-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.557,50
MV-0941-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	9.374,96
MV-0942-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.466,37
MV-0943-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	9.956,70
MV-0947-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	12.407,40
MV-0950-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	9.020,71
MV-0952-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	6.384,00
MV-0953-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	3.092,66
MV-0954-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	9.116,86
MV-0955-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	7.883,55
MV-0963-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	3.745,16
MV-0964-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	5.700,00
MV-0965-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.070,00
MV-0966-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	6.235,80
MV-0967-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	22.609,79
MV-0969-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	21.912,83
MV-0995-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	12.786,01
MV-0996-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	8.014,52
MV-0997-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	8.392,78
MV-1001-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	15.414,83
MV-1002-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	29.743,09
MV-1004-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	7.924,58
MV-1008-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	10.212,50
MV-1008-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	3.325,00
MV-1012-C7	CEE APAMEX	G06014013	13.100,19
MV-1013-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	8.931,11
MV-1014-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	8.929,82
MV-1015-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	8.665,71
MV-1016-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	3.921,40
MV-1017-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	5.702,79
MV-1018-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	4.603,82
MV-1019-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	5.380,73
MV-1020-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	3.780,50
MV-1021-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	16.362,30
MV-1022-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	20.922,95
MV-1023-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	16.150,00
MV-1024-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	6.971,47
MV-1025-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	4.845,97
MV-1033-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	23.275,00
MV-1034-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	21.639,38
MV-1035-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	4.273,58
MV-1035-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	3.364,59
MV-1045-C7	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	14.881,53



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1048-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	6.147,00
MV-1049-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	5.602,75
MV-1050-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	3.325,00
MV-1051-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	5.954,87
MV-1056-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	5.037,81
MV-1057-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	8.865,15
MV-1058-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.800,00
MV-1061-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	18.894,25
MV-1064-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	6.836,91
MV-1068-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	18.476,52
MV-1069-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	9.231,07
MV-1071-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	29.963,90
MV-1073-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	11.328,00
MV-1075-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.534,48
MV-1076-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.714,08
MV-1080-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	5.957,30
MV-1082-C7	CEE LA ENCINA	Q0600496D	54.412,05
MV-1083-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	5.771,75
MV-1085-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	3.325,55
MV-1089-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.290,00
MV-1090-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	20.843,78
MV-1100-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	7.042,02
MV-1101-C7	CEE PRACON, S.L	B06408108	5.831,24
MV-1105-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	8.815,21
MV-1106-C6	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	3.362,22
MV-1106-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL (REHALEX S.L.)	B06692131	8.596,18
MV-1109-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	19.928,77
MV-1111-C7	CEE APAMEX	G06014013	5.219,79
MV-1113-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	47.806,95
MV-1114-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	6.372,65
MV-1117-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	8.032,50
MV-1119-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	6.905,81
MV-1120-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	8.994,17
MV-1122-C7	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	5.340,15
MV-1124-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	3.195,00
MV-1132-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	13.864,15
MV-1132-C7	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	3.551,00
MV-1133-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	3.087,50
MV-1137-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	8.958,11
MV-1138-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	8.681,14
MV-1140-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.591,70
MV-1142-C7	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.169,50
MV-1143-C7	PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	14.948,40
MV-1144-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	3.060,00
MV-1147-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	23.883,50
MV-1152-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.913,25
MV-1153-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	8.308,55
MV-1156-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	10.029,70



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1158-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	7.078,16
MV-1159-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.962,31
MV-1160-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	8.502,50
MV-1161-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	8.771,67
MV-1163-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	15.435,00
MV-1164-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	5.277,88
MV-1165-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	19.517,33
MV-1166-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	5.768,87
MV-1167-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	9.427,50
MV-1169-C7	CEE COCEMFE	G10018356	9.497,68
MV-1173-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	56.416,58
MV-1176-C7	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	4.206,30
MV-1178-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	13.410,50
MV-1181-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	5.369,29
MV-1182-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA S.L.	B06668354	3.325,00
MV-1183-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	6.041,25
MV-1186-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.602,92
MV-1187-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	15.885,00
MV-1189-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	7.970,26
MV-1194-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	3.325,00
MV-1195-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	20.390,63
MV-1197-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	3.040,00
MV-1198-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	6.571,95
MV-1199-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	11.026,50
MV-1200-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	14.820,00
MV-1203-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	8.605,41
MV-1204-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	22.104,13
MV-1205-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	6.087,92
MV-1206-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	4.544,17
MV-1207-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	17.958,91
MV-1208-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	19.157,71
MV-1209-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	14.953,14
MV-1210-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	11.754,00
MV-1214-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	14.643,43
MV-1215-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	12.701,73
MV-1218-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	11.340,00
MV-1219-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.114,03
MV-1220-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA S.L.	B06668354	7.273,97
MV-1222-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	23.947,72
MV-1225-C7	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	5.931,49
MV-1227-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	4.140,00
MV-1228-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.150,00
MV-1229-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	8.211,52
MV-1231-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	13.700,77
MV-1235-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.012,81
MV-1236-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	27.157,81
MV-1237-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	7.662,56
MV-1240-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	22.098,99



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1244-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	24.890,00
MV-1245-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	4.136,25
MV-1249-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA S.L.	B06668354	3.437,59
MV-1250-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	20.181,97
MV-1253-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.995,37
MV-1257-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.,S.A.	A79449302	15.967,35
MV-1257-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	23.755,72
MV-1258-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	5.617,37
MV-1261-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	7.781,80
MV-1264-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	25.175,00
MV-1265-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	8.439,69
MV-1267-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.867,72
MV-1268-C7	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	18.214,99
MV-1270-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	4.417,39
MV-1271-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	28.542,71
MV-1272-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	9.922,85
MV-1275-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	4.275,00
MV-1276-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	8.011,67
MV-1277-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	9.563,33
MV-1282-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA S.L.	B06668354	19.202,80
MV-1283-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.720,05
MV-1284-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	4.675,09
MV-1296-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	21.915,35
MV-1299-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	50.445,45
MV-1301-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	11.030,99
MV-1305-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.018,13
MV-1305-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	8.643,88
MV-1306-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	19.990,33
MV-1307-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	23.081,57
MV-1308-C7	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	4.275,00
MV-1309-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	7.316,11
MV-1311-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	28.270,07
MV-1312-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	4.845,53
MV-1317-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	9.547,50
MV-1320-C7	CEE CYSEX, S.A	A10127009	3.437,44
MV-1322-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	6.571,94
MV-1334-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	15.215,83
MV-1338-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	9.484,16
MV-1340-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	25.353,79
MV-1342-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.882,22
MV-1343-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	7.252,78
MV-1344-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	6.990,42
MV-1345-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	3.555,26
MV-1346-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	3.169,13
MV-1348-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	57.605,95
MV-1349-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	6.384,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1351-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.583,50
MV-1353-C6	CEE ZAHINOS	Q0600513F	13.290,00
MV-1356-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	8.994,00
MV-1357-C7	CEE COCEMFE	G10018356	5.925,60
MV-1358-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	6.198,00
MV-1364-C7	CEE COCEMFE	G10018356	3.600,00
MV-1365-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.325,00
MV-1367-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	7.465,25
MV-1368-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	3.697,03
MV-1372-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	6.059,40
MV-1373-C7	CEE COCEMFE	G10018356	17.265,00
MV-1375-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	15.210,00
MV-1377-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	16.190,92
MV-1380-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.525,90
MV-1381-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.513,40
MV-1388-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	55.887,58
MV-1389-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	3.910,83
MV-1390-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.150,00
MV-1391-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	15.681,77
MV-1394-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	6.382,25
MV-1395-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	6.681,04
MV-1400-C7	CEE COCEMFE	G10018356	5.581,50
MV-1402-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	17.179,94
MV-1407-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	4.354,17
MV-1410-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	22.653,78
MV-1412-C7	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	10.140,30
MV-1414-C7	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	10.887,88
MV-1421-C7	CEE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	28.192,47
MV-1423-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	13.046,66
MV-1434-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	30.284,27
MV-1438-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	12.951,45
MV-1442-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	11.067,50
MV-1443-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	19.941,49
MV-1450-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	7.614,78
MV-1452-C7	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	3.942,50
MV-1456-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	6.222,50
MV-1458-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.442,50
MV-1462-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	3.735,00
MV-1467-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.380,00
MV-1468-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	8.528,88
MV-1469-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	7.031,12
MV-1470-C7	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	16.114,61
MV-1471-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	3.228,75
MV-1472-C7	CEE COCEMFE	G10018356	3.015,00
MV-1473-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	7.545,75
MV-1474-C7	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	7.498,05
MV-1476-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	4.275,00
MV-1479-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	16.545,83
MV-1482-C7	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	3.087,50
MV-1483-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	3.150,00
MV-1491-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.251,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1492-C7	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	7.214,52
MV-1500-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	10.925,00
MV-1501-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	27.477,61
MV-1502-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	4.710,90
MV-1508-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	7.782,65
MV-1512-C7	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.393,45
MV-1513-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	4.410,00
MV-1514-C7	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	11.764,16
MV-1515-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	16.592,19
MV-1517-C6	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	11.585,74
MV-1520-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	9.982,13
MV-1522-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	14.755,24
MV-1524-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	15.583,54
MV-1539-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	4.140,00
MV-1540-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	6.572,34
MV-1547-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	25.072,50
MV-1553-C7	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	19.575,12
MV-1555-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	6.222,50
MV-1556-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.562,50
MV-1557-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	7.698,63
MV-1558-C6	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	10.470,59
MV-1558-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	9.858,55
MV-1559-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	6.291,70
MV-1564-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	4.797,50
MV-1566-C6	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	11.852,73
MV-1567-C7	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	18.299,22
MV-1568-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.019,50
MV-1573-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	8.836,05
MV-1574-C6	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	3.055,83
MV-1574-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	8.685,00
MV-1576-C6	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.193,34
MV-1576-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	5.982,00
MV-1578-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	6.384,00
MV-1580-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.523,85
MV-1581-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	3.562,50
MV-1583-C7	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	26.457,52
MV-1588-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	5.985,00
MV-1592-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	7.530,29
MV-1600-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	3.150,00
MV-1601-C6	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	8.662,74
MV-1601-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	4.426,39
MV-1602-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	12.118,64
MV-1603-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	6.919,17
MV-1606-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	4.140,00
MV-1606-C7	CEE MOPADOM SL	B06708804	3.800,00
MV-1607-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	11.787,00
MV-1607-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	3.561,19
MV-1608-C7	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	9.669,92
MV-1609-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	9.112,18



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1610-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	21.957,00
MV-1612-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	31.335,60
MV-1613-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	3.800,00
MV-1615-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	7.536,75
MV-1616-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	9.235,71
MV-1617-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	4.275,00
MV-1620-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	5.971,25
MV-1625-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	4.140,00
MV-1628-C7	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	20.246,86
MV-1629-C7	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	18.525,00
MV-1632-C7	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	9.841,17
MV-1633-C6	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	7.044,02
MV-1633-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	8.413,55
MV-1634-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	5.606,25
MV-1638-C6	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	5.332,22
MV-1639-C6	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	4.100,83
MV-1641-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	20.133,35
MV-1643-C6	CEE MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS S.L.U. (MOVILEX RAE)	B06554885	3.463,68
MV-1646-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	16.134,11
MV-1647-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	14.159,03
MV-1648-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	9.153,85
MV-1649-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	6.004,61
MV-1649-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	12.965,61
MV-1650-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.637,76
MV-1653-C6	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	*8684****	16.679,40
MV-1654-C6	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	9.500,00
MV-1655-C6	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	28.183,33
MV-1655-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	15.136,82
MV-1656-C7	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	3.768,34
MV-1658-C6	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	17.715,00
MV-1659-C6	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.943,00
MV-1659-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.757,50
MV-1663-C7	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	3.880,23
MV-1665-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.617,50
MV-1667-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	21.765,00
MV-1669-C6	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.976,55
MV-1670-C6	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	10.685,52
MV-1670-C7	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	3.087,50
MV-1672-C7	CEE MANEX, S.L	B10349892	3.325,00
MV-1673-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	9.310,00
MV-1674-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	14.820,00
MV-1677-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	9.454,42
MV-1677-C7	CEE APAMEX	G06014013	8.209,50
MV-1678-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	8.113,86
MV-1678-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	4.837,60
MV-1679-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	3.727,86
MV-1680-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	8.729,36



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1681-C6	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	5.589,17
MV-1681-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	3.621,53
MV-1682-C6	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.087,50
MV-1692-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	5.953,50
MV-1694-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	10.145,70
MV-1695-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	4.098,03
MV-1697-C6	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	27.993,33
MV-1698-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	5.082,50
MV-1699-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	4.781,67
MV-1705-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	12.493,06
MV-1706-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	9.110,04
MV-1707-C6	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	13.608,64
MV-1714-C7	CEE OLIVENZA ORGANISMO AUTONOMO	P0600063B	6.171,00
MV-1715-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	11.722,65
MV-1717-C7	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	3.800,00
MV-1721-C6	CEE LA ENCINA	Q0600496D	13.452,25
MV-1722-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	7.683,15
MV-1727-C7	CEE MOPADOM SL.	B06708804	10.282,00
MV-1729-C6	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	15.358,33
MV-1731-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	5.349,00
MV-1733-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.407,50
MV-1734-C6	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.319,00
MV-1735-C6	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA S.L.	B06668354	32.053,35
MV-1736-C6	CEE LA ENCINA	Q0600496D	18.255,67
MV-1736-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	6.180,00
MV-1737-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	8.976,55
MV-1738-C7	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	3.150,00
MV-1740-C6	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	21.643,21
MV-1741-C6	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.575,50
MV-1744-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.123,89
MV-1746-C6	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.447,97
MV-1746-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	11.524,50
MV-1749-C6	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	11.344,48
MV-1749-C7	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.234,54
MV-1750-C6	CEE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	5.978,46
MV-1753-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	12.864,89
MV-1760-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	3.325,00
MV-1761-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	6.891,02
MV-1762-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	15.196,83
MV-1763-C7	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	3.082,22
MV-1771-C6	CEE FITEX ILUNION, S.A	A1023321I	16.209,73
MV-1773-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	4.129,80
MV-1774-C6	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	3.325,00
MV-1774-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	3.006,29
MV-1776-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	5.874,16
MV-1776-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	11.519,50
MV-1782-C7	CEE APAMEX	G06014013	6.265,23
MV-1786-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	10.056,16
MV-1790-C7	CEE APAMEX	G06014013	3.780,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1792-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.084,80
MV-1795-C6	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	8.170,00
MV-1797-C6	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	4.838,37
MV-1798-C6	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	60.725,69
MV-1798-C7	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.972,61
MV-1799-C6	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	8.239,50
MV-1799-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	4.275,00
MV-1803-C7	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	12.299,00
MV-1804-C6	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	3.687,23
MV-1804-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	17.392,57
MV-1807-C7	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	25.935,01
MV-1811-C6	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	15.009,99
MV-1813-C6	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	7.338,38
MV-1814-C6	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	3.608,37
MV-1815-C6	CEE PRACON, S.L	B06408108	32.029,14
MV-1815-C7	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	17.684,36
MV-1817-C6	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	9.711,45
MV-1818-C7	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	16.950,00
MV-1819-C6	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	5.983,33
MV-1822-C7	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	6.998,33
MV-1825-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197***	15.009,90
MV-1828-C6	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.271,72
MV-1829-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.719,58
MV-1830-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	21.114,74
MV-1832-C6	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	32.245,27
MV-1833-C6	CEE ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	7.462,25
MV-1834-C7	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	9.677,52
MV-1840-C6	CEE DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA S.L.	B06432629	3.130,00
MV-1844-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.812,33
MV-1845-C6	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	5.607,78
MV-1849-C6	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	15.435,00
MV-1850-C6	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	8.581,67
MV-1852-C7	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.152,16
MV-1853-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	14.535,00
MV-1854-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	7.638,24
MV-1856-C6	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	16.487,02
MV-1857-C6	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	23.085,00
MV-1857-C7	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	3.325,00
MV-1859-C6	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	4.275,00
MV-1859-C7	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	3.624,67
MV-1861-C7	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	4.336,86
MV-1862-C7	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	3.739,26
MV-1864-C6	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	5.185,58
MV-1865-C6	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	28.464,47
MV-1867-C6	CEE O.A. PATRONATO DE EMPLEO Y D.LOCAL AYTO VILLANUEVA DEL FRESNO	Q0600523E	3.865,46
MV-1867-C7	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	4.765,17
MV-1869-C6	CEE SILL FACILITY SERVICE SL	B06496368	12.260,14
MV-1870-C6	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	8.535,29
MV-1871-C6	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	18.032,72



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1873-C6	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	6.861,27
MV-1874-C7	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	3.967,18
MV-1878-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	3.496,68
MV-1879-C6	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	7.542,00
MV-1879-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	51.279,07
MV-1880-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	9.865,89
MV-1881-C6	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	7.934,82
MV-1882-C6	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	11.669,17
MV-1883-C6	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.858,50
MV-1883-C7	CEE CALAMONTE	Q0600541G	4.995,11
MV-1886-C6	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	4.329,30
MV-1887-C7	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.087,50
MV-1888-C6	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	5.746,05
MV-1890-C6	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	10.147,50
MV-1890-C7	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	13.978,36
MV-1891-C6	CEE LA ENCINA	Q0600496D	9.580,67
MV-1891-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.632,50
MV-1893-C7	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	4.633,16
MV-1894-C7	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.780,00
MV-1896-C6	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	8.593,13
MV-1897-C6	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	5.985,00
MV-1897-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	4.865,88
MV-1901-C7	CEE COCEMFE	G10018356	11.439,00
MV-1906-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	15.009,72
MV-1906-C7	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	20.194,78
MV-1907-C6	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	4.181,92
MV-1907-C7	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	13.517,32
MV-1918-C7	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	3.096,33
MV-1920-C6	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	5.554,72
MV-1921-C6	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	22.982,25
MV-1921-C7	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	21.675,00
MV-1924-C6	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	5.193,33
MV-1925-C6	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	10.118,36
MV-1926-C6	CEE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	5.745,50
MV-1929-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	20.019,28
MV-1930-C7	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	18.493,54
MV-1932-C6	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.832,05
MV-1932-C7	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	4.303,95
MV-1934-C6	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	4.225,40
MV-1936-C7	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.637,41
MV-1937-C6	CEE COCEMFE	G10018356	4.050,00
MV-1937-C7	CEE COCEMFE	G10018356	4.645,80
MV-1938-C6	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	4.310,52
MV-1939-C6	CEE PRACON, S.L	B06408108	13.238,75
MV-1940-C6	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	4.551,43
MV-1941-C6	CEE CALAMONTE	Q0600541G	3.060,00
MV-1943-C6	PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	57.420,51
MV-1945-C6	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	30.547,56
MV-1948-C6	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.261,66



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-1949-C6	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.940,00
MV-1950-C6	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	6.423,14
MV-1952-C6	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	5.540,17
MV-1954-C6	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	20.551,63
MV-1955-C7	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	12.538,05
MV-1956-C6	CEE INICIA PEOPLE & SERVICIOS S.L.	B06629547	3.325,00
MV-1956-C7	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. (REHALEX S.L.)	B06692131	16.625,00
MV-1959-C7	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.482,54
MV-1960-C6	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	6.958,76
MV-1961-C6	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	4.733,06
MV-1961-C7	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	20.694,46
MV-1962-C6	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	3.148,15
MV-1962-C7	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	15.439,66
MV-1963-C6	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	9.971,84
MV-1963-C7	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	18.050,00
MV-1965-C6	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. (REHALEX S.L.)	B06692131	19.129,55
MV-1967-C7	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	8.140,13
MV-1968-C6	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	7.760,47
MV-1970-C6	CEE PALICRISA BADAJOZ, S.L	B06439814	26.790,00
MV-1971-C6	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.519,35
MV-1973-C7	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	9.467,22
MV-1975-C6	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	26.029,99
MV-1976-C6	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.568,87
MV-1977-C6	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.243,75
MV-1978-C6	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	24.937,50
MV-1981-C6	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	13.038,76
MV-1983-C6	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.150,00
MV-1983-C7	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	3.059,55
MV-1984-C6	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	10.838,68
MV-1985-C6	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.964,35
MV-1986-C6	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	3.745,80
MV-1988-C6	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	11.463,34
MV-1989-C6	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	7.446,42
MV-1989-C7	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	12.643,50
MV-1990-C7	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	23.128,26
MV-1991-C6	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	3.579,63
MV-1992-C6	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	5.584,03
MV-1993-C6	CEE APAMEX	G06014013	9.863,55
MV-1994-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	19.343,00
MV-1994-C7	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	3.633,75
MV-1995-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	8.821,15
MV-1996-C6	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	13.705,55
MV-2003-C6	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	17.285,50
MV-2004-C6	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	9.097,94
MV-2005-C6	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	27.593,51
MV-2005-C7	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	4.021,66
MV-2006-C7	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	5.557,50
MV-2008-C6	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.465,00
MV-2012-C6	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.528,33



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-2015-C6	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	11.707,81
MV-2018-C6	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.185,84
MV-2019-C6	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	5.176,00
MV-2021-C6	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	5.775,43
MV-2023-C6	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	10.806,78
MV-2027-C6	CEE LA ENCINA	Q0600496D	4.212,90
MV-2028-C6	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	5.944,57
MV-2029-C6	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	**8197**	15.366,67
MV-2032-C6	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	9.448,55
MV-2033-C6	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	9.864,18
MV-2035-C6	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	12.777,50
MV-2038-C6	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	18.418,26
MV-2039-C6	CEE CYSEX, S.A	A10127009	18.434,81
MV-2040-C6	CEE PRACON, S.L	B06408108	14.585,18
MV-2041-C6	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	5.998,46
MV-2043-C6	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	4.987,50
MV-2049-C6	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	9.203,13
MV-2054-C6	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	5.451,40



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2020. (2021061633)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el ejercicio 2020 se han concedido "ayudas para la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 135/2017, de 29 de agosto (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 6 de septiembre de 2017 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.
- Orden de 13 de septiembre de 2018 (DOE n.º 189, de 27 de septiembre) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018.
- Resolución de 27 de noviembre de 2019 (DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2019), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020.



El objeto de estas subvenciones es fomentar la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, sin previa o escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por empresas, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
- Programa II: Ayudas a la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas subvencionados en el Programa I.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:

- 130080000/G/242A/47000/CAG000001/20080264, por un importe ejecutado de 145.850,00 euros, Proyecto de gasto Ayudas a la Creación de Empleo.
- 130080000/G/242A/47000/FJ14080204/20170223, por un importe ejecutado de 923.500,00 euros, Proyecto de gasto Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados.

Las ayudas financiadas con el proyecto de gastos 20170223 "Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados" están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y



dentro de la medida 8.2.4.2 "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia", con un porcentaje de cofinanciación del 91,89%.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

ACUERDO

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2020, para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Secretario General de Empleo,
(PD Resolución de 29 de noviembre de
2019, DOE n.º 240 de 16 de diciembre
de 2019)

La Directora General de Calidad en el
Empleo,

ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0144-C20	MARIA ISABEL ROMAN BERMEJO	*6974****	10.000,00 €
EP-0061-C20	CARLOS TELLO, SANCHEZ	**0082***	7.000,00 €
EP-0085-C20	MARIA ANGELES LINDO BARCO	***1348**	7.000,00 €
EP-0163-C20	JOSE MARIA LLINAS PARRA	****1708*	5.500,00 €
EP-0176-C20	ANTONIO JULIAN FARIÑA RODRIGUEZ	**81*72**	7.000,00 €
EP-0011-C20	JOSE ANTONIO, SANTANA HERNANDEZ	*8**7*47*	5.250,00 €
EP-0031-C20	ANA BELEN CABELLO GOMEZ	*88**4*4*	5.500,00 €
EP-0174-C20	ISABEL CARRILLO PARDO	**1*4*62*	8.000,00 €
EP-0189-C20	ISABEL CARRILLO PARDO	*91**96**	8.000,00 €
EP-0244-C18	RAMON MAESO CABANILLAS	*917*4****	10.000,00 €
EP-0021-C20	MARIA ELENA SERRANO TEJEDA	*1*831***	7.000,00 €
EP-0080-C20	JOSE MARIA, SANCHEZ GONZALEZ	*8***182*	4.000,00 €
EP-0134-C20	JOSE MARIA, SANCHEZ GONZALEZ	*8943****	6.000,00 €
EP-0078-C20	ROBERTO MONTANO CLEMENTE	**9560***	8.000,00 €
EP-0108-C20	CARLOS ESTEVEZ SUAREZ	***5978**	8.000,00 €
EP-0122-C20	PATRICIA ACOSTA SERRADILLA	****1183*	8.000,00 €
EP-0026-C20	JASMEET, SAHNI SINGH	**01*16**	8.000,00 €
EP-0048-C20	JASMEET, SAHNI SINGH	*1**4*60*	4.000,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0035-C20	JORGE TORRES CRESPO	*39**1*8*	7.000,00 €
EP-0043-C20	GABRIEL BARROSO DE LA HOZ	**9*8*21*	10.000,00 €
EP-0188-C20	M ^a PILAR, SANCHEZ-MOHINO ARIAS	*39**30**	10.000,00 €
EP-0127-C20	MIGUEL ASUAR ABELLO	*478*9***	8.000,00 €
EP-0072-C20	GONZALO HORMIGO GUERRERO	*4*762***	7.000,00 €
EP-0162-C20	VICTOR MANUEL FERREIRA BLANCO	*4***214*	7.000,00 €
EP-0051-C20	ANGEL MARIN PEREZ MORA	*7655****	5.000,00 €
EP-0004-C20	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA MUÑOZ PANIAGUA	**9669***	3.500,00 €
EP-0028-C20	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA MUÑOZ PANIAGUA	***6693**	3.500,00 €
EP-0099-C20	FRANCISCO CRUZ RAMIREZ	****1110*	10.000,00 €
EP-0088-C20	ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBALES	**01*37**	7.000,00 €
EP-0177-C20	VICTOR ANTONIO LEZA PEREZ	*6**3*23*	5.500,00 €
EP-0063-C20	DAVID PLAZA OLIVA	*60**0*2*	7.000,00 €
EP-0106-C20	CESAR GUSTAVO MARCOS MARTIN	**1*3*31*	7.500,00 €
EP-0135-C20	ANTONIO GARCIA PAJUELO	*62**91**	7.000,00 €
EP-0086-C20	MARIA FATIMA MARTINEZ ROJAS	*625*7***	5.500,00 €
EP-0195-C20	FELIX ALFONSO TORRADO DIAZ	*0*481***	10.000,00 €
EP-0079-C20	DANIEL LOPEZ HERRERA	*0***241*	4.000,00 €
EP-0129-C20	ISABEL GONZALEZ REYES	****5677*	8.000,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0186-C20	SUSANA SOSA SOSA	**05*06**	5.500,00 €
EP-0123-C18	ANTONIA PUJOL MUÑIZ	*0**0*12*	3.500,00 €
EP-0173-C20	MARIANO LOPEZ MOLINA	*02**1*0*	8.000,00 €
EP-0169-C20	AGRICOLA VILLANOVENSE, SA	A06011787	7.000,00 €
EP-0055-C20	EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA	A06104004	7.000,00 €
EP-0113-C20	EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA	A06104004	8.000,00 €
EP-0115-C20	EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA	A06104004	7.000,00 €
EP-0118-C20	EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA	A06104004	8.000,00 €
EP-0150-C20	EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA	A06104004	8.000,00 €
EP-0014-C20	ESTIRPE NEGRA, SA	A06396915	10.000,00 €
EP-0006-C20	ALUMINIOS LA SERENA, SA	A28692333	10.000,00 €
EP-0175-C20	ACASUR 2020, SL	B01919836	10.000,00 €
EP-0046-C20	BRU CORTES HERMANOS, SL	B06018717	4.000,00 €
EP-0234-C18	ALMACENES S. GUERRERO, SL	B06175723	8.000,00 €
EP-0045-C20	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	8.000,00 €
EP-0076-C20	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	8.000,00 €
EP-0094-C20	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	8.000,00 €
EP-0125-C20	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	5.250,00 €
EP-0128-C20	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	4.000,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0168-C20	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	5.250,00 €
EP-0025-C20	ANTOLIN GOMEZ VELLERINO, SL	B06233589	10.000,00 €
EP-0037-C20	TALLERES MORCILLO D. BENITO, SL	B06246359	7.000,00 €
EP-0038-C20	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	5.000,00 €
EP-0092-C20	PROYECTOS E INSTALACIONES GREGORIO ORTIZ, SL	B06264352	8.000,00 €
EP-0084-C20	CLINICA LA SERENA, SL	B06292155	4.000,00 €
EP-0107-C20	SOLERA BRAVO, SL28/5/2020	B06301535	7.000,00 €
EP-0082-C20	CONSTRUCCIONES JUSTO PINO TORRES, SL	B06318778	4.000,00 €
EP-0039-C20	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	7.000,00 €
EP-0123-C20	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	10.000,00 €
EP-0073-C20	EL TOPETON, SL	B06420517	4.000,00 €
EP-0119-C20	SERVICIO DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA, SL	B06422299	7.000,00 €
EP-0049-C20	NEUMATICOS EL CRUCE CARCHENA, SL	B06452650	7.000,00 €
EP-0105-C20	INGENIERIA Y CONSULT. MEJORA, SL	B06464929	4.500,00 €
EP-0044-C20	CERRAJERIA LAHERA, SL	B06515993	4.000,00 €
EP-0027-C20	EXSERFORMPREV, SL	B06546204	3.500,00 €
EP-0034-C20	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR, SANCHEZ, SLU	B06565360	10.000,00 €
EP-0064-C20	INNOCAMPO, SLU	B06583884	10.000,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0161-C20	SERVICIO INTEGRAL DE COCINAS Y ARMARIOS, SL	B06599211	7.000,00 €
EP-0141-C20	GRUPO RCV CARS MOTOR, SL	B06603120	7.000,00 €
EP-0033-C20	WIFICONECTA, SL	B06640429	7.000,00 €
EP-0005-C20	COMPLEJO HELIOPOLIS, SL	B06653539	3.500,00 €
EP-0066-C20	TECNAIRCLIMA, SL	B06654644	4.000,00 €
EP-0023-C20	J.MADERA ASESORES AGRICOLAS, SL	B06655302	4.000,00 €
EP-0041-C20	TALLERES Y NEUMATICOS CABA, SL	B06661375	7.000,00 €
EP-0152-C20	MANTENIMIENTO Y TRANSPORTADORES, SL	B06668107	10.000,00 €
EP-0054-C20	CEDESA DIGITAL, SL	B06684369	10.000,00 €
EP-0165-C20	INDUMEX JRG, SL	B06687669	10.000,00 €
EP-0193-C20	GRUPOAMACHO BANDA, SL	B06689798	7.000,00 €
EP-0192-C20	CEREALES PCHA, SL	B06692909	7.000,00 €
EP-0140-C20	CADINEX SERVICIOS SOCIALS, SLU	B06703235	20.000,00 €
EP-0032-C20	RESULTO CONSULTORIA, SL	B06705735	4.000,00 €
EP-0024-C20	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	B06711949	5.250,00 €
EP-0053-C20	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	B06711949	8.000,00 €
EP-0097-C20	ALMENDRAS DEL OESTE, SL	B06712848	10.000,00 €
EP-0170-C20	ATRACTION HOLDING SUR	B06715445	4.000,00 €
EP-0158-C20	CAPILLA AGRICOLA EXTREMEÑA, SL	B06723928	5.500,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0029-C20	TENTUBIO, SL	B06728034	5.500,00 €
EP-0146-C20	TENTUBIO, SL	B06728034	8.000,00 €
EP-0060-C20	NEW GEAR SOLUTIONS, SL	B06735559	4.000,00 €
EP-0052-C20	TRANSPORTES EL BERLANGUEÑO, SL	B06736946	3.850,00 €
EP-0104-C20	ADAPTA SOLUCIONES A LA MOVILIDAD, SLU	B06738850	8.000,00 €
EP-0012-C20	360 SOLUCIONES CAMBIO CLIMATICO, SLU	B06739882	4.000,00 €
EP-0179-C20	ELECTROLED MONTIJO, SLU	B06740146	8.000,00 €
EP-0166-C20	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ, SL	B06753073	10.000,00 €
EP-0019-C20	FONTANERIA Y MANTENIMIENTO JLC, SL	B06757447	4.000,00 €
EP-0138-C20	TALLERES LINDAUTO, SL	B10151272	4.000,00 €
EP-0184-C20	MOVILCORIA, SL	B10182459	3.500,00 €
EP-0091-C20	SUMINISTROS AUTO FERR, SL	B10232411	8.000,00 €
EP-0050-C20	DURITIA, SL	B10305738	3.500,00 €
EP-0098-C20	DURITIA, SL	B10305738	3.500,00 €
EP-0047-C20	MOBBEEL SOLUTIONS, SLL	B10395911	10.000,00 €
EP-0191-C20	MOBBEEL SOLUTIONS, SLL	B10395911	10.000,00 €
EP-0145-C20	COPALDE ALIMENTACION, SL	B10411494	7.000,00 €
EP-0071-C20	SUPERMERCADOS EXTREMADURA, SL	B10438505	10.000,00 €
EP-0042-C20	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS, SL	B10445203	7.000,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0183-C20	ESTRELLA Y LOPEZ, SL	B10469591	8.000,00 €
EP-0059-C20	AUTOMOCION BORREGO VADILLO, SL	B10472611	7.000,00 €
EP-0081-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	10.000,00 €
EP-0100-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	10.000,00 €
EP-0101-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	8.000,00 €
EP-0120-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	8.000,00 €
EP-0124-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	8.000,00 €
EP-0131-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	4.000,00 €
EP-0139-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	10.000,00 €
EP-0149-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	10.000,00 €
EP-0180-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	5.500,00 €
EP-0181-C20	INCALEXA ENGINEERING, SL	B10484228	10.000,00 €
EP-0007-C20	HIKARI MOTOR, SL	B10498111	8.000,00 €
EP-0103-C20	PB ASESORES ECONOMIA Y EMPRESA, SL	B10508695	10.000,00 €
EP-0132-C20	SYNAPSE ASESORES INFORMATICOS, SL	B63967202	10.000,00 €
EP-0070-C20	SANGAR COMPUTER, SL	B84414796	8.000,00 €
EP-0074-C20	SANGAR COMPUTER, SL	B84414796	8.000,00 €
EP-0185-C20	FARMACIA, SANTANA MORALES CB	E06693147	5.500,00 €
EP-0016-C20	FARMACIA ROMERO Y GOMEZ CB	E06694269	7.000,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0057-C20	QUERCUS EXTREM ESPJ	E06747737	3.500,00 €
EP-0248-C18	QUERCUS EXTREM ESPJ	E06747737	3.500,00 €
EP-0121-C20	OTTO-BET CB	E10311462	10.000,00 €
EP-0056-C20	S.C.L.C AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	F06020887	8.000,00 €
EP-0002-C20	ZETA IMPESION SOCIEDAD COOPERATIVA	F06743983	7.000,00 €
EP-0171-C20	SERVIMAYOR LOSAR, SOC. COOP. (RESIDENCIA DE ANCIANOS)	F10347227	10.000,00 €
EP-0030-C20	FUNDACIÓN ORDINARIA CAJA BADAJOZ	G06000681	5.500,00 €
EP-0126-C20	FUNDACION HOSPITAL Y, SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	7.000,00 €
EP-0001-C20	ASOCIACION DE CELIACOS DE EXTREMADURA	G06201875	7.000,00 €
EP-0194-C20	ASOCIACIÓN ESPACIO LIBRE CANDIL	G06641575	10.000,00 €
EP-0196-C20	ASOCIACIÓN ESPACIO LIBRE CANDIL	G06641575	10.000,00 €
EP-0009-C20	ASOCIACION FEMAR	G10268449	10.000,00 €
EP-0010-C20	ASOCIACION FEMAR	G10268449	10.000,00 €
EP-0223-C17	FEDERACION ASOCIACION AMIGOS PUEBLO, SAHARAUI EXTREMADURA	G10449171	4.000,00 €
EP-0077-C20	ARATEA, ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TEA DEL CAMPO ARAÑUELO	G10454023	10.000,00 €
EP-0178-C20	ASOCIACION AUTISMO NORTE DE EXTREMADURA	G10454619	10.000,00 €



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	CUANTÍA
EP-0075-C20	HIDALGO ASESORES SC	J06629299	8.000,00 €
EP-0020-C20	COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS	Q0666001C	5.500,00 €



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2020, destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

(2021061643)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las ayudas dirigidas a conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2020 se han concedido ayudas destinadas a promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 69/2017, de 23 de mayo, (DOE n.º 101 de 29 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- Resolución de 6 de septiembre (DOE n.º 190, de 2 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2019-2020.

El objeto de estas subvenciones es promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento pre-adoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

Asimismo, estas ayudas pretenden fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.



El Decreto 69/2017, de 23 de mayo, establece tres programas de ayudas:

- Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento pre-adoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.
- Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar, así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Programa III: Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

En cuanto a su financiación estas subvenciones, se imputaron al proyecto 20080264 "Ayudas a la creación de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma, por un importe total ejecutado de 233.723,79 euros, y código de aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/ CAG0000001/20080264.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros. Atendiendo a esta disposición, solamente son objeto de publicación las ayudas concedidas al amparo del programa I. Las ayudas concedidas al amparo de los programas II y III no superan los 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)



RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas durante ejercicio 2020 destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos relativos al programa I "Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento pre-adoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural" anexo I con expresión del número de expediente, persona beneficiaria, NIF e importe de la subvención concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Secretario General de Empleo,
La Directora General de Calidad en el
Empleo,
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de
2019, DOE n.º 240, de 16 de diciembre
de 2019).

ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**Anexo I**

Expediente	Persona Beneficiaria	NIF	Importe
CA-3-0002-19-M	ROCIO SOSA GONZALEZ	***9093**	3.666,67
CA-3-0020-19-M	ESTEFANIA BLANCO SANCHEZ	***2640**	3.566,67
CA-3-0045-19-M	MARIA SHEILA MARTIN GOMEZ	***1217**	3.566,67
CA-3-0001-19-M	MARIA MERCEDES MOLANO ROBLED0	***6605**	3.666,67
CA-3-0003-19-M	CINTIA SIERRA SANCHEZ	***0433**	3.700,00
CA-3-0008-19-M	INMACULADA SIERRA PEREZ	***5144**	3.500,00
CA-3-0032-19-M	LORENA MATAMOROS BORRALLO	***5573**	3.033,33
CA-3-0035-19-M	ISABEL PEREZ RIVAS	***7256**	3.700,00
CA-3-0037-19-M	CARMEN CALDERON NUÑEZ	***7185**	3.650,00
CA-3-0041-19-M	CRISTINA MASA CORDERO	***6936**	3.700,00
CA-3-0046-19-M	AROA MARTIN LOPEZ	***1249**	3.566,67
CA-3-0028-19-R	YOLANDA RUBIO MORENO	***5368**	3.766,67
CA-3-0067-20-M	PAULA MARTIN DIAZ	***3824**	3.400,00
CA-3-0068-20-M	YENNY ALEXANDRA LOOR RIVAS	***7046**	3.700,00
CA-3-0005-19-M	JOANA MARTIN SANCHEZ	***4136**	3.062,50
CA-3-0022-19-M	CRISTINA BENITEZ MORILLO	***6121**	4.100,00
CA-3-0042-19-M	NURIA HERRERO CASTILLO	***9917**	3.300,00
CA-3-0047-19-M	BARBARA FERNANDES DIAS	***0408**	4.616,67
CA-3-0061-20-M	LAURA ARROYO GALINDO	***4850**	3.700,00
CA-3-0039-19-R	EVA MARTA NIETO ESCUDERO	***9989**	3.566,67
CA-3-0050-19-M	ISABEL MONTANO SALAZAR	***9758**	5.366,67
CA-3-0064-20-M	NEREA BECERRA RUBIO	***7889**	3.166,67
CA-3-0082-20-M	YOLANDA RUBIO MORENO	***5368**	3.561,25
CA-3-0085-20-M	SANDRA MUÑOZ ELIZO	***1564**	3.700,00
CA-3-0100-20-M	LUCIA NAVAS CARRILLO	***3285**	3.666,67
CA-3-0078-20-M	ANA MARIA RODAS FUENTES	***0291**	3.566,67
CA-3-0084-20-M	CARMEN DEL POZO ASUNCION	***7704**	4.233,33
CA-3-0101-20-M	EVA MARTA NIETO ESCUDERO	***9989**	3.600,00
CA-3-0106-20-M	ESTHER SANCHEZ CORCOBADO	***6801**	3.700,00
CA-3-0109-20-M	ANA BELEN ARANDA GONZALEZ	***6350**	3.600,00
CA-3-0094-20-M	VERONICA CONDE CORVO	***7966**	3.666,67
CA-3-0099-20-M	MARIA ALVAREZ BRIOSO	***8908**	5.500,00
CA-3-0122-20-M	MARIA VAZQUEZ SAAVEDRA	***3074**	5.633,33
CA-3-0014-19-M	ISABEL MARIA MONTERO LOZANO	***9695**	3.533,33
CA-3-0057-19-R	MARIA SILVA SALAZAR	***5937**	3.100,00
CA-3-0095-20-M	SARA ROMERO GUZMAN	***8969**	3.500,00
CA-3-0103-20-M	VIRGINIA MATEOS HURTADO	***7128**	3.666,67
CA-3-0117-20-M	SUSANA CORDERO CAYETANO	***2553**	3.433,33
CA-3-0142-20-M	MARIA MERCEDES MORILLO RUDILLA	***7868**	4.033,33
CA-3-0070-20-R	LAURA LOPEZ ORTIZ	***5651**	5.433,34
CA-3-0076-20-R	JENIFER SILVA SALAZAR	***9849**	3.033,33
CA-3-0079-20-M	CAROLINA MAYAS PAJARES	***3555**	3.933,33
CA-3-0107-20-M	NURIA GARCIA PINTO	***6983**	4.366,66
CA-3-0116-20-M	SILVIA OBREGON GONZALEZ	***3218**	3.333,33
CA-3-0120-20-M	MARIA SILVA SALAZAR	***5937**	3.666,67
CA-3-0126-20-M	MARIA CARMEN MATAMOROS VAQUERO	***8529**	3.300,00
CA-3-0145-20-M	MARIA DE LAS NIEVES PACHON MONTANO	***8589**	3.100,00
CA-3-0052-19-M	TAMARA VALLE BODON	***6869**	3.700,00



Expediente	Persona Beneficiaria	NIF	Importe
CA-3-0105-20-M	FELICIA MORENO PENATO	***6780**	3.666,67
CA-3-0128-20-M	LAURA LOPEZ ORTIZ	***5651**	3.633,33
CA-3-0133-20-M	ELENA BERJANO MATOS	***9211**	3.300,00
CA-3-0152-20-P	JUAN MIGUEL TORO ALMIRANTE	***6344**	3.033,33
CA-3-0132-20-M	ANGELA MARIA SANCHEZ MUÑOZ	***1970**	3.666,67
CA-3-0138-20-M	SUSANA NARANJO HERRERA	***6091**	3.666,67
CA-3-0148-20-M	ESTHER PANIAGUA MORENO	***3683**	4.166,67
CA-3-0149-20-M	PILAR CHINARRO BORREGO	***7143**	5.366,66
CA-3-0124-20-M	SORAYA PEREZ DIAZ	***6197**	3.666,67
CA-3-0125-20-M	JENIFER SILVA SALAZAR	***9849**	3.666,67
CA-3-0146-20-R	MARIA DEL ROCIO PUERTO ARIAS	***6532**	4.466,67
CA-3-0150-20-R	JUANA RANGEL RODRIGUEZ	***8710**	3.466,67
CA-3-0104-20-M	ANTONIA SANCHEZ GARRIDO	***8284**	3.666,67
CA-3-0134-20-M	MARIA JULIA BARROSO BATUECAS	***2394**	3.666,67



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2020 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061645)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto es promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2020 se han concedido ayudas destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE n.º 109, de 7 de junio) por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos.
- Orden de 29 de octubre de 2018 (DOE n.º 218, de 9 de noviembre) por la se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019.
- Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE n.º 225, de 21 de noviembre) por la que se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga para la contratación



de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2019-2020.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al proyecto de gastos 20080271, denominado "Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con fuente de financiación Transferencias del Estado, desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (€)
130080000/G/242A/46000/20080271	1.150.809,07
130080000/G/242A/46100/20080271	469.717,08
130080000/G/242A/46200/20080271	371.876,34
130080000/G/242A/46900/20080271	84.517,35

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)



RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas durante ejercicio 2020 para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Secretario General de Empleo,
La Directora General de Calidad en el
Empleo,
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de
2019, DOE n.º 240, de 16 de diciembre
de 2019)

ANA JIMÉNEZ MOSTAZO.

**ANEXO I**

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD15/098/19	AYTO. DE BERLANGA	P0601900D	16.903,47
AD15/008/20	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	11.654,54
AD15/097/19	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	16.900,00
AD15/099/19	AYTO. DE LA HABA	P0606100F	12.446,64
AD15/007/20	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	16.903,47
AD15/012/20	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	16.903,47
AD16/005/20	AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	16.626,00
AD16/006/20	AYTO. DE ROSALEJO	P1000006E	14.491,79
AD15/003/20	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	16.903,47
AD15/011/20	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	14.540,10
AD16/014/20	AYTO. DE LLERA	P0607300A	16.903,47
AD16/015/20	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONÉ TAR	P1008300D	16.903,47
AD16/016/20	AYTO. DE CEDILLO	P1006300F	16.903,47
AD16/017/20	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	16.903,47
AD16/019/20	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	P1017200E	16.903,47
AD16/021/20	AYTO. DE CALAMONTE	P0602500A	16.903,47
AD16/023/20	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	16.900,00
AD11/027/20	AYTO. DE ALBURQUERQUE	P0600600A	27.935,07



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD11/030/20	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	12.989,58
AD11/026/20	AYTO. DE ALMOHARIN	P1002000F	14.000,00
AD11/028/20	AYTO. DE BADAJOZ	P0601500B	16.903,47
AD16/029/20	AYTO. DE AHILLONES	P0600300H	15.760,00
AD11/034/20	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	16.903,32
AD11/035/20	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	P1002400H	12.500,00
AD11/036/20	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	P1005000C	16.903,47
AD11/038/20	AYTO. DE LA PESGA	P1014700G	13.000,00
AD11/039/20	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	P1011300I	16.903,47
AD16/018/20	AYTO. DE RUECAS	P5617301F	16.903,47
AD11/042/20	AYTO. DE VALDESALOR	P1000005G	12.000,00
AD16/043/20	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	16.500,00
AD16/044/20	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	P1012100B	14.780,58
AD16/050/20	AYTO. DE DELEITOSA	P1007100I	16.903,47
AD16/053/20	AYTO. DE ZAFRA	P0615800J	33.806,94
AD16/054/20	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	16.903,47
AD14/056/20	AYTO. DE MONTÁNCHÉZ	P1012900E	11.050,00
AD16/049/20	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	16.903,47
AD16/055/20	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	33.806,93



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD15/058/20	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	15.709,64
AD16/059/20	AYTO. DE LLERENA	P0607400I	50.710,41
AD16/060/20	AYTO. DE BOTIJA	P1003200A	13.000,00
AD16/046/20	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	16.903,47
AD14/060/20	AYTO. DE GARCIAZ	P1007800D	15.000,00
AD16/061/20	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	13.000,00
AD16/062/20	AYTO. DE ALCANTARA	P1000800A	16.903,47
AD15/068/20	AYTO. DE TRUJILLO	P1019900H	16.903,47
AD14/067/20	AYTO. DE MAGUILLA	P0607600D	16.903,47
AD14/065/20	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	16.665,00
AD16/066/20	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	15.377,58
AD15/073/20	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	14.916,54
AD15/074/20	AYTO. DE ZAHÍNOS	P0615900H	16.441,80
AD15/077/20	AYTO. DE ALISEDA	P1001800J	15.783,77
AD14/070/20	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	16.903,47
AD14/071/20	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	16.903,47
AD15/079/20	AYTO. DE HORNACHOS	P0606900I	16.903,47
AD15/080/20	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	14.780,64
AD14/081/20	AYTO. DE VALDETORRES	P0613800B	16.903,47



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD15/082/20	AYTO. DE LA GARGANTA	P1007900B	15.000,00
AD15/084/20	AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	16.903,47
AD15/086/20	AYTO. DE GUAREÑA	P0606000H	14.963,30
AD15/087/20	AYTO. DE REINA	P0611000A	16.903,47
AD15/089/20	AYTO. DE CAMPO LUGAR	P1004400F	14.637,73
AD15/090/20	AYTO. DE MONTE RRUBIO SERENA	P0608700A	12.153,49
AD14/088/20	AYTO. DE ROMANGORDO	P1016300D	16.903,47
AD15/085/20	AYTO. DE ALCONCHEL	P0600700I	15.256,61
AD15/091/20	AYTO. DE MONESTERIO	P0608500E	14.813,50
AD15/092/20	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	16.903,47
AD15/094/20	AYTO. DE CORIA	P1006800E	16.903,47
AD16/093/20	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	16.903,47
AD14/010/20	MANCOMUNIDAD LÁCARA LOS BALDÍOS	P0600016J	16.903,47
AD15/002/20	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD15/004/20	MANCOMUNIDAD LA SERENA-VEGAS ALTAS	P0600055H	16.903,47
AD11/020/20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	29.609,14
AD12/022/20	MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	G10142438	12.368,46
AD11/024/20	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	10.500,00
AD11/033/20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	P6012401C	28.000,00



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD11/025/20	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	P0600015B	15.000,00
AD11/031/20	MANCOMUNIDAD BODION	P0600017H	15.840,00
AD11/032/20	MANCOMUNIDAD TENTUDIA	P5602601F	13.000,00
AD11/037/20	MANCOMUNIDAD SIERRA SAN PEDRO II	P6020701F	28.250,00
AD16/047/20	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	26.358,84
AD17/048/20	MANCOMUNIDAD AGUAS DEL RIO TAMUJA	P1000037J	16.903,47
AD11/040/20	MANCOMUNIDAD VILLUERCAS-IBORES-JARA	V10174829	30.000,00
AD15/052/20	MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	50.710,41
AD11/041/20	MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C	28.824,00
AD16/045/20	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	14.125,00
AD16/051/20	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	16.903,47
AD15/057/20	MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	15.000,00
AD14/069/20	MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	16.903,47
AD14/075/20	MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD14/078/20	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	P0600011A	16.903,47
AD16/076/20	MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
AD15/009/20	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	P0600000D	118.324,29
AD15/013/20	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	P1000000H	84.517,35
AD14/064/20	GPA - EXCMA. DIPUTACIÓN CÁCERES	P1000000H	84.517,35



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
AD14/072/20	GPA - EXCMA. DIPUTACIÓN BADAJOZ	P0600000D	84.517,35
AD14/001/20	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CACERES	G10298743	50.710,41
AD14/063/20	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	P6060001B	16.903,47
AD14/083/20	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	16.903,47

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 25 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Estudio Informativo de la EX-107. Tramo Badajoz a Olivenza", a realizar en los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz). Expte.: IA (20/0421). (2021080736)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto Estudio Informativo de la EX-107. Tramo Badajoz a Olivenza, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

[http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/)

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 6, letra a) 3º del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la duplicación de la carretera EX-107 en el tramo Badajoz-Olivenza. Esta carretera es de titularidad de la Junta de Extremadura, de categoría básica dentro de la red de carreteras autonómicas. La denominación oficial es EX-107, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tiene su origen en Badajoz y el final está en la frontera portuguesa a través de la población de Villanueva del Fresno, con una longitud total de 71,62 km. A lo largo de su trazado se encuentran las travesías de la pedanía del Corazón de Jesús y de las poblaciones de Olivenza, Alconchel y Villanueva del Fresno. La carretera EX-107 es una de las que



tiene una mayor intensidad de tráfico de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con los datos obtenidos del plan de aforos del año 2019 del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, a lo largo del trazado de la EX-107 existen varias estaciones de aforo, registrándose en las proximidades de Badajoz los mayores valores de IMD, con 6.597 veh/día y un porcentaje de pesados del 3,7%, lo que representa un tráfico elevado para la situación actual de la carretera fundamentalmente en el tramo de Badajoz a Olivenza. Dentro de este tramo se encuentra el acceso a la pedanía del Corazón de Jesús y a las urbanizaciones próximas, existiendo además una gran cantidad de accesos a caminos, parcelas e instalaciones agrícolas e industriales, así como la intersección con las carreteras de acceso a las pedanías de San Francisco y San Rafael de Olivenza, lo que genera multitud de accidentes y por lo tanto un elevado índice de siniestralidad.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, el objeto del estudio informativo es el de definir la alternativa más adecuada, previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones existentes. La alternativa seleccionada se desarrollará al nivel de proyecto básico (conforme a lo establecido en la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura), cumpliendo las especificaciones y conteniendo los documentos que marca el Reglamento General de Carreteras del Estado para los anteproyectos. El artículo 12 del vigente de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, dicta que los estudios informativos consisten en la definición, en líneas generales, del trazado de la carretera, a efectos de que pueda servir de base al expediente de información pública que se incoe, en su caso. El presente estudio informativo de la variante de la carretera EX-107 en los términos municipales de Badajoz y Olivenza desarrollará la definición de las eventuales soluciones para mejorar la seguridad vial y eliminar el tráfico de paso en el casco urbano de la población, previo análisis de las ventajas e inconvenientes de las posibles opciones existentes. El estudio informativo de la EX-107 requiere el desarrollo de diferentes fases previas, con el fin de obtener corredores y de entre las alternativas propuestas, la mejor desde los puntos de vista ambiental, estratégico y económico. De acuerdo con el PPTP del concurso, el tramo objeto de estudio tiene la siguiente delimitación:

- Inicio: glorieta de acceso a la futura Ronda Sur de Badajoz (p.k. 4+900).
- Final: Olivenza (aproximadamente p.k. 24+200 dela EX-107).
- Longitud: 19,3 Km.
- La sección tipo está formada por una calzada en cada sentido de 7 m de anchura, con dos carriles de 3,50 m, arcenes de 1,50 m y bermas de 0,50 m.



Por este motivo, se redacta el presente documento con el fin de facilitar la información medioambiental relativa a la zona de actuación, teniendo en cuenta los corredores que se proponen, así como los datos básicos y caracterización del territorio, entre los que se incluyen los ambientales presentes en cada uno de ellos.

El promotor del proyecto es la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 sobre modificación de las Ofertas de Empleo de los ejercicios de 2018 y 2020. (2021080742)

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 21 de mayo de 2021, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Proceder a la modificación de las Ofertas de Empleo de los ejercicios de 2018 y 2020, en el siguiente sentido:

- A) La plaza de Administrativo de Administración General con código 1009 de la plantilla de personal laboral, correspondiente al puesto 144 de Administrativo, ofertada a través del turno libre en la oferta de 2018, se modifica y se oferta a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.
- B) La plaza de Conductor-Bombero de la oferta de 2020 con código 4897 de la plantilla de personal funcionario correspondientes a los puestos 361, 253 de Conductor Bombero, ofertada a través del turno libre, se modifica y se oferta a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.
- C) Las plazas de Operadores Sectoriales con códigos 1124 y 1592, correspondiente a los puestos con códigos 301y 239 de Operadores Sectoriales, se incluyen en la Oferta de Empleo de 2020 para ser convocadas a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.
- D) Las plazas de Profesores del Conservatorio de Música con códigos 1497 y 1022 correspondientes a los puestos con códigos 1763 y 1213 de Profesores de Conservatorio, se incluyen en la Oferta de Empleo Público de 2020 para ser convocadas a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.
- E) La Plaza de Operario con código 566 de Operario, correspondiente a los puestos 1427 y 1061 de Operario de Trazado Viario, se incluye en la Oferta de Empleo de 2020 para ser convocada a través del proceso especial de consolidación de empleo temporal.
- F) La plaza de operario con código 344, correspondiente al puesto 2671, se incluye en la oferta de 2020 para ser convocada a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.
- G) En la Oferta de Empleo de 2018 figuran dos plazas de Operadores Informáticos para su provisión por el turno de promoción interna (códigos 4850 y 4851), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar.



Constatado que no existen en la plantilla de la Escala de Administración Especial funcionarios/as que puedan optar a dichas plazas por el turno de promoción interna, procede modificar el turno de acceso a las mismas y ofertarlas a través del turno libre.

H) En la Oferta de Empleo de 2020, se procedió a ofertar la plaza con código 4878 de Técnico/a Superior de Danza, anunciándose encuadrada en el sub-grupo A2 de titulación, cuando dicha plaza figura en el sub-grupo A1 en la plantilla de personal funcionario para 2020, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, siendo necesario proceder a su rectificación.

Segundo. Publicar la parte dispositiva de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de mayo de 2021. El Vicesecretario, ALVARO CASAS AVILÉS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2020 de la ordenación detallada, del Plan General Municipal.
(2021080740)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 3/2020 de la ordenación detallada, del Plan General Municipal de Badajoz, redactada por el Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión y Catastro, cuyo objeto es la ampliación de usos de equipamientos públicos de las sub-manzanas 17.1 y 17.2 del Suelo Urbanizable en Ejecución SUB-EE.5.1, en barriada de Cerro del Viento, entre la Avda. Jaime Montero de Espinosa y calle Antonio de Chaves.

Habiéndose procedido con fecha 12 de mayo de 2021 y con n.º BA/035/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo. 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 20 de mayo de 2021. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN

ANUNCIO de 26 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021080741)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2021 el Ayuntamiento de Casas de Millán ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Ordenación de las calles Puente, Cardenal Trejo y el Arroyo de la Fragua.
Instrumento que desarrolla:	Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.
Objeto:	Ordenación de las calles Puente, Cardenal Trejo y el Arroyo de la Fragua.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Zona Residencial Extensiva

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casas de Millán, 26 de mayo de 2021. El Alcalde, MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es